



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CXI

Managua, viernes 29 de junio de 2007

No. 123

SUMARIO

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Iglesia Presbiteriana de Nicaragua (AIPNIC).....	3932
Estatutos Fundación Presbiteriano Unido (FPU).....	3934
Estatutos Asociación Unión de Pensionados Nicaragüenses Pro Ayuda Mutua (UPENIPAM).....	3936
Estatutos Fundación para el Desarrollo Consuelo y Esperanza (FUNDACOE).....	3938
Nacionalizado.....	3940

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	3940
---	------

MINISTERIO DEL TRABAJO

Acuerdo Ministerial JCHG-006-05-07.....	3941
Acuerdo Ministerial JCHG-005-05-07.....	3942
Acuerdo Ministerial No. 41-2007.....	3943

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Registros Sanitarios.....	3944
---------------------------	------

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Licitación por Registro No. 004-2007.....	3945
---	------

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Licitación Restringida No. 04-2007.....	3946
Licitación por Registro No. 03-2007.....	3946

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Licitación Restringida No. 05/2007.....	3947
---	------

Pág.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Licitación Restringida No. 05-INTUR-2007.....	3947
---	------

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA

Resolución INE-09-11-2005.....	3948
Aviso de Licitación.....	3949

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Licitación Restringida EPN-009-2007.....	3950
--	------

GOBIERNO REGIONAL AUTÓNOMO DEL ATLÁNTICO SUR

Licitación Pública No. 02-RAAS PIP-2007.....	3950
Licitación Pública No. 03-RAAS PIP-2007.....	3950

ALCALDÍAS

Alcaldía Municipal de Managua	
Aviso de Licitación.....	3951

Alcaldía Municipal de Macuelizo	
Licitación Restringida.....	3951

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	3951
----------------------------	------

SECCIÓN JUDICIAL

Citación DAISA.....	3970
---------------------	------

FE DE ERRATAS

Ministerio de Hacienda y Crédito Público.....	3970
Contador Público Autorizado.....	3970
Marca de Servicio.....	3970

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS ASOCIACION IGLESIA
PRESBITERIANA DE NICARAGUA (AIPNIC)**

Reg. No. 05727. – M. 2044305. – Valor C\$ 865.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua, **HACE CONSTAR**, Que bajo el número perpetuo tres mil setecientos ocho (3708), del folio número siete mil seiscientos cuarenta y dos al folio número siete mil seiscientos cincuenta y uno (7642-7651), Tomo: V, Libro: NOVENO (9°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION IGLESIA PRESBITERIANA DE NICARAGUA” (AIPNIC)**. Conforme autorización de Resolución del doce de marzo del año dos mil siete. Dado en la ciudad de Managua, el día doce de marzo del año dos mil siete. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número dos (2), autenticado por el Licenciado German Altamirano Palacios, el día seis de febrero del año dos mil siete. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.-

APROBACIÓN DE ESTATUTOS: Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los ESTATUTOS DE LA “ASOCIACIÓN IGLESIA PRESBITERIANA DE NICARAGUA”, (AIPNIC), que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedan en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO. NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.**- Artículo 1.- La Asociación es de naturaleza religiosa, sin fines políticos, ni lucrativos, de interés social. Su objetivo general es representar y defender los intereses y derechos de la las iglesias presbiterianas, de todos sus miembros en todo aquello que sea de su competencia ante las autoridades gubernamentales, civiles, militares y ante Organismos Internacionales. Y sus objetivos específicos son: 1) Predicar el evangelio de nuestro Señor para todos nuestros hermanos tratando de estar presentes en la mayor cantidad de lugares posibles con nuestro mensaje de fe. 2) Alcanzar con el evangelio a los que todavía no conocen a Cristo, sobre todo en las áreas menos evangelizadas, estableciendo iglesias urbanas y rurales. 3) Colaborar con las necesidades espirituales y materiales, considerando que muchos se encuentran en la pobreza, la marginalidad y la desesperanza, acercando la palabra de nuestro Salvador e intentando ser un vital apoyo para la solución de sus dificultades cotidianas y de exclusión social. 4) Fomentar la unidad ante las distintas denominaciones, organizaciones e iglesias presbiterianas del país, promoviendo actividades conjuntas. 5) Fomentar la educación teológica para entrenar líderes nacionales en su propio contexto. Así la iglesia puede producir y mantener un liderazgo propio. 6) Fundar centros de formación académica cristiana, universidades, colegios e institutos bíblicos, para hijos de pastores presbiterianos y pueblo de Dios en general. 7) Elaborar proyectos que eleven las condiciones morales y sociales de nuestros hermanos. 8) Promover fuentes de ingresos que ayuden a las Iglesias presbiterianas a obtener sus objetivos. 9) Servir como canal de contactos entre iglesias e instituciones foráneas e iglesias nacionales, para la realización de sus proyectos. 10) Velar por la integridad y pureza moral de sus miembros. 11) Difundir el credo y las obras, a través de los diferentes medios de comunicación. 12) Contribuir a la reconciliación y la transformación de las relaciones entre comunidades en Nicaragua y las de otros países. 13) Establecer centros de oración para fortalecer la vida espiritual. 14) Cultivar las relaciones amistosas en el amor de Jesucristo con todos los miembros que conforman la Asociación y resto del pueblo del Señor en Nicaragua. 15)

Establecer lazos de hermandad con otras Iglesias Presbiterianas nacionales e internacionales.- **CAPITULO SEGUNDO. DENOMINACIÓN.** Artículo 2.- La Asociación se denominará “ASOCIACION IGLESIA PRESBITERIANA DE NICARAGUA” (AIPNIC); **CAPITULO TERCERO.- DOMICILIO.** Artículo 3.- La Asociación tendrá su domicilio en la ciudad de Managua del Departamento de Managua, de la República de Nicaragua, con facultad de establecer Iglesias Filiales, Oficinas y cualquier otro tipo de infraestructura en todo el territorio nacional y fuera del territorio nacional por decisión de sus autoridades y cuando las circunstancias lo requieran.- **CAPITULO CUARTO.-Artículo 4.- DURACIÓN.**- La “ASOCIACIÓN IGLESIA PRESBITERIANA DE NICARAGUA”, tendrá una duración indefinida y estará regulada por lo establecido en la ley, en la materia y en sus Estatutos. **CAPITULO QUINTO.- LOS MIEMBROS.** Artículo 5.- **CLASES DE MIEMBROS.**- La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos, y miembros honorarios.- Artículo 6.- **(MIEMBROS FUNDADORES):** Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación.- Artículo 7.- **(MIEMBROS ACTIVOS):** Son miembros activos de la Asociación todas aquellas personas que hayan fundado y que participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Asociación, los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto una vez que ingresen a la Asociación. Artículo 8.- **(MIEMBROS HONORARIOS):** Son personas honorables que comparten los objetivos de la Asociación y deciden contribuir con ella sin ser miembros activos y reciben un Certificado de Participación. Artículo 9.- **(REQUISITOS DE INGRESOS):** 1.- Estar de acuerdo con los fines y Objetivos de la Asociación; 2.- Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva Nacional exponiendo el deseo de ser miembro, 3.- Ser aceptado por la mitad más uno de los miembros de Junta Directiva Nacional.- Artículo 10.- **(PERDIDA DE LA MEMBRESÍA):** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por actuar en contra los objetivos, Fines, Estatutos y Reglamentos Internos de la Asociación. 2) Por renuncia escrita a la misma. 3) Por acuerdo de la mayoría de Asamblea General.- Artículo 11.- **(DERECHOS DE LOS MIEMBROS):** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Asociación; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación; 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva; 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos; 5) Apoyo judicial o extrajudicial en casos necesarios. 6) Gozar de todos los beneficios que obtenga AIPN y de las ventajas de la labor realizada por el esfuerzo unido. 7) Gozar del apoyo moral, espiritual y social en casos necesarios. 8) Retirarse voluntariamente de la Asociación. **CAPITULO SEXTO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**- Artículo 12.- La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: 1) La Asamblea General. 2) Junta Directiva Nacional; 3) Directivas Departamentales y/o Municipales, las que funcionarán como filiales y sus directivos se reunirán cada seis meses o cuando el caso lo amerite. Artículo 13: La Asamblea General estará integrada de la siguiente manera: 1.- Por todos los miembros debidamente registrados en la Asociación. Artículo 14.- La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. No se reunirá sin la presencia del Presidente o del Vicepresidente. Artículo 15: La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero Anual de la Asociación; c) Reformar los presentes Estatutos; d) Presentación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional de entre los miembros que tengan dos o más años de pertenecer a la Asociación; f) La Asamblea General será la última instancia que resolverá cualquier problema que afecte o competa a la organización. G) Cualquier otra que esta Asamblea General determine.

Artículo 16: La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. Artículo 17: La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. Artículo 18: La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. Artículo 19: La deliberación, resolución y acuerdos tomados de la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones.

CAPITULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- Artículo 20: El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: NORVIN ENRIQUE ZAMORA PINEDA; VICE-PRESIDENTE: DONG HONG LEE; SECRETARIO: SHE-HYUN BAIK; TESORERO: WO SUK PARK; PRIMER VOCAL: DAVE CHOI; SEGUNDO VOCAL: JOSE RAMON RAMOS; PRIMER FISCAL: SANG YOUNG ROH; SEGUNDO FISCAL: JUAN FRANCISCO NICARAGUA CORDOBA; que se elegirán por la mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. Artículo 21: La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten.- Artículo 22: El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. Artículo 23: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Otorgar, denegar y cancelar la membresía de acuerdo a lo establecido en los Estatutos. 5) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estados financiero. 6) Proteger El patrimonio de la Asociación. 7) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 8) Elaborar propuesta del Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General y conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Recibir las cuotas de aportaciones ordinarias y extraordinarias a los asociados, establecidos en estos Estatutos. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- Artículo 24: El presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheque con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. Artículo 25: El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. Artículo 26: Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional, las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Asociación. 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación. 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. Artículo 27: Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación, así como los documentos legales y administrativos de la Asociación. 4)

Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. Artículo 28: Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. 5) Recibir junto con el secretario los informes económicos que cada pastor e Iglesias local reporten, haciendo el depósito correspondiente en las cuentas de la Asociación. Artículo 29: Son funciones del Fiscal: Fiscalizar el funcionamiento y administración de la Asociación pudiendo pedir los informes contables mensualmente así como mantenerse al tanto del aumento o disminución del patrimonio de la Asociación. Artículo 30. Son funciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquier de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- Artículo 31.- Cuando fuese necesario, la Junta Directiva Nacional podrá nombrar un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación. 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consultas con la Junta Directiva el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 6) Firmar cheque junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **CAPITULO OCTAVO.- (PATRIMONIO).** Artículo 32.- El patrimonio inicial de la Asociación se formará con un fondo inicial de CINCO MIL CORDOBAS NETOS (C\$5,000.00), aportado por todos los miembros de la Asociación. La Asociación podrá adquirir y recibir para la consecuencia de sus fines, bienes muebles e inmuebles, y de cualquier otra índole los cuales pasarán a ser parte de su patrimonio. También constituye el patrimonio de la Asociación a) El aporte mensual de los miembros de la Asociación según lo establezca la Asamblea General b) Por las ofrendas y donaciones que reciban de organismos nacionales e internacionales, tanto en efectivo como en especies. c) Por los bienes que adquieran por cualquier medio legal. d) Por la herencia y legados que reciban. e) Por las aportaciones y contribuciones de otras iglesias presbiterianas nacionales e internacionales.- **CAPITULO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Artículo 33: Son causas de disolución de la Asociación: 1) La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos de la Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la Ley. Artículo 34: En el caso de acordarse la disolución de la Asociación la Asamblea General nombrará una Comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. **CAPITULO NOVENO.- DISPOSICIONES FINALES.-** Artículo 35: Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigilancia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en La Gaceta, Diario oficial. Artículo 36: En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legales de este acto, el de la cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como las que en concreto han hecho. De forma especial lo instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean

requeridos por asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el Notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, que doy fe de todo lo relacionado (f) NORVIN E. ZAMORA; (F) DONG HONG LEE; (F) WOO SUK PARK; (F) SE-HYUN BAIK; (F) DAVE CHOI; (F) JOSE RAMON RAMOS; (F) SANG YOUNG ROH; (F) JUAN FRANCISCO NICARAGUA CORDOBA.- PASO ANTE, MI: DE MI PROTOCOLO NUMERO CUARENTA Y NUEVE, DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO DOS, AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO SEIS, QUE LLEVO DURANTE ESTE AÑO, Y A SOLICITUD DEL SEÑOR NORVIN ENRIQUE ZAMORA PINEDA, EXTIENDO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO, DADO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS. DR. ARMANDO LOPEZ BERRIOS, Abogado y Notario Público.

ESTATUTOS FUNDACION PRESBITERIANO UNIDO (FPU)

Reg. No. 5728. – M. 2044304. – Valor C\$ 865.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua, **HACE CONSTAR**, Que bajo el número perpetuo tres mil setecientos cuarenta y dos (3742), del folio número ocho mil doscientos cincuenta y tres al folio número ocho mil doscientos sesenta y dos (8253-8262), Tomo: V, Libro: NOVENO (9°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“FUNDACION PRESBITERIANO UNIDO” (FPU)**. Conforme autorización de Resolución del veintiocho de marzo del año dos mil siete. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiocho de marzo del año dos mil siete. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número tres (3), autenticado por el Licenciado German Altamirano Palacios, el día seis de febrero del año dos mil siete. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.-

ESTATUTOS DE LA “FUNDACIÓN PRESBITERIANO UNIDO” (FPU), que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedan en los siguientes términos: CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS).- Artículo. 1. La Fundación es de naturaleza humanitaria que persigue el desarrollo comunal y social basado en los principios de solidaridad cristiana. y sus objetivos son: 1) Dar servicio y apoyo al pueblo de Nicaragua en general tanto a nivel urbano como rural, a través de obras sociales. 2) Promover la educación en general en todos los niveles, todo de conformidad a las leyes y reglamentos que al efecto están dictados.- 3) Construir colegios, Institutos de Computación, institutos bíblicos, institutos de música, institutos de idiomas, bibliotecas, librerías, etc., todo con el fin de culturizar y desarrollar la educación de los nicaragüenses. 4) Estructurar, organizar y construir proyectos sociales para el beneficio de la población urbana y rural de Nicaragua, tales como clínicas medicas, clínicas odontológicas, centros médicos de rehabilitación social para adictos a las drogas, alcohol y todo tipo de sustancias tóxicas nocivas para el ser humano.-5) Promover la educación en temas ambientales que conlleven al mejoramiento de las condiciones de vida del pueblo en general. 6) Contribuir al mejoramiento de condiciones alimenticias (riego de siembras), condiciones higiénico- sanitarias y de salud en general en áreas rurales, con la perforación de pozos, sobre todo en los lugares donde se carece del vital líquido que es el agua, dando preferencia a sitios cercanos a escuelas, hospitales y centros de salud. 7) Gestionar ante los organismos nacionales e internacionales, recursos materiales y financieros para lograr los objetivos de la Fundación. 8) Cualquier otra actividad que vinculada a

sus objetivos sociales, se desarrollen en beneficio del pueblo. CAPITULO SEGUNDO. (DENOMINACIÓN). Artículo 2. La FUNDACION se denominará “FUNDACIÓN PRESBITERIANO UNIDO” (FPU). CAPITULO TERCERO.- (DOMICILIO). Artículo 3.- La FUNDACION tendrá su domicilio en la ciudad de Masaya, del Departamento de Masaya, de la República de Nicaragua, con facultad de establecer Filiales, Oficinas y cualquier otro tipo de infraestructura en todo el territorio nacional y fuera del territorio nacional por decisión de sus autoridades y cuando las circunstancias lo requieran.- CAPITULO CUARTO: Artículo 4.- (DURACIÓN). La “FUNDACIÓN PRESBITERIANO UNIDO” (FPU), tendrá una duración indefinida y estará regulada por lo establecido en la ley, en la materia y en sus Estatutos. CAPITULO QUINTO.- (LOS MIEMBROS). Art.5.- CLASES DE MIEMBROS: La fundación tendrá miembros fundadores, miembros activos, y miembros honorarios.- Artículo 6: MIEMBROS FUNDADORES: Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la fundación.- Artículo 7: MIEMBROS ACTIVOS: Son miembros activos de la Fundación todas aquellas personas que hayan fundado y que participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Fundación, los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto una vez que ingresen a la Fundación.- Artículo 8: MIEMBROS HONORARIOS: Son personas honorables que comparten los objetivos de la fundación y deciden contribuir con ella sin ser miembros activos y reciben un Certificado de Participación.- Artículo 9: (REQUISITOS DE INGRESOS). 1.- Estar de acuerdo con los fines y Objetivos de la fundación, 2.- Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva Nacional exponiendo el deseo de ser miembro, 3.- Ser aceptado por la mitad más uno de los miembros de Junta Directiva Nacional.- Artículo 10: (PERDIDA DE LA MEMBRESÍA) La calidad de miembro de la fundación se pierde por las siguientes causas: 1) Por actuar en contra los objetivos, Fines, Estatutos y Reglamentos Internos de la fundación. 2) Por renuncia escrita a la misma. 3) Por acuerdo de la mayoría de Asamblea General.- Artículo 11: (DERECHOS DE LOS MIEMBROS). Los miembros de la fundación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la fundación; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Fundación; 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva; 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos; 5) Retirarse voluntariamente de la fundación. CAPITULO SEXTO.- (DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN).- Artículo 12. La fundación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: Artículo 13: Las máximas autoridades de la fundación son: 1) La Asamblea General. 2) Junta Directiva Nacional. Artículo 14: La Asamblea General estará integrada de la siguiente manera: 1.- Por todos los miembros debidamente registrados en la fundación. Artículo 15.- La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la fundación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. No se reunirá sin la presencia del Presidente o del Vicepresidente. Artículo 16: La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero Anual de la fundación; c) Reformar los presentes Estatutos; d) Presentación de los planes económicos y de trabajo anual de la fundación; e) elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional de entre los miembros que tengan dos o más años de pertenecer a la fundación; f) Cualquier otra que esta Asamblea General determine. Artículo 17: La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. Artículo 18: La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. Artículo 19: La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. Artículo 20: La deliberación, resolución y acuerdos tomados de la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la fundación,

enumerados sucesivamente y por sesiones. CAPITULO SEPTIMO.- (DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL).- Artículo 21: El Órgano Ejecutivo de la fundación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: JUAN FRANCISCO NICARAGUA CÓRDOBA; VICE-PRESIDENTE: YOUNG KWAN OH; SECRETARIO: DONG HONG LEE; TESORERO: WAN MO JUNG; FISCAL: NAK WOON SUNG; PRIMER VOCAL: JORGE FELICITO CASTILLO REYES; SEGUNDO VOCAL: JUAN FRANCISCO POLANCO DAVILA; que se elegirán por la mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. Artículo 22: La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten.- Artículo 23: El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. Artículo 24: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la fundación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la fundación. 4) Otorgar, denegar y cancelar la membresía de acuerdo a lo establecido en los Estatutos. 5) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estados financiero. 6) Proteger El patrimonio de la fundación. 7) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 8) Elaborar propuesta del Reglamentos de la fundación, su aprobación por la Asamblea General y conformar comisiones especiales con los miembros de la fundación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Recibir las cuotas de aportación ordinarias y extraordinarias a los asociados de la fundación, establecidos en estos estatutos. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- Artículo 25: El presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la fundación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheque con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la fundación. Artículo 26: El presidente de la fundación solo podrá enajenar bienes de la misma con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. Artículo 27: Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la fundación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la fundación, 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la fundación 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. Artículo 28: Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la fundación, así como los documentos legales y administrativos de la fundación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. Artículo 29: Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la fundación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la fundación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la fundación. 4) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual, 5) Recibir junto con el secretario los informes económicos que cada pastor e Iglesias local reporten, haciendo

el depósito correspondiente en las cuentas de la fundación. Artículo 30: Son funciones del Fiscal: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la fundación; y 3) Representar a la fundación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- Artículo 31. Son funciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquier de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- Artículo 32.- Cuando fuese necesario, la Junta Directiva Nacional podrá nombrar un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la fundación 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la fundación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consultas con la Junta Directiva el personal administrativo y ejecutivo de la fundación; 6) Firmar cheque junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. CAPITULO OCTAVO.- (PATRIMONIO): Artículo 33.- El patrimonio de la fundación se formará con un fondo inicial de QUINCE MIL CORDOBAS NETOS (C\$15,000.00), aportado por todos los miembros de la FUNDACION. También constituye el patrimonio de la Fundación a) El aporte económico de personas naturales, jurídicas, organizaciones hermanas nacionales o extranjeras. b) Por las donaciones, herencias y legados que reciban. c) Por los bienes muebles e inmuebles que la Fundación adquiera por cualquier medio legal. d) Por las gestiones que realice ante los organismos nacionales e internacionales e) Todo ingreso que se obtenga por medios lícitos, aún cuando no estén previstos en la Escritura de Constitución o en los Estatutos y que no contravengan los objetivos de la Fundación. CAPITULO NOVENO.- (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).- Artículo 34: Son causas de disolución de la fundación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos de la Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la Ley. Artículo 35: En al caso de acordarse la disolución de la fundación la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora.- to: CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES FINALES).- Artículo 36: Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigilancia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. Artículo 37: En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legales de este acto, el de la cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta Escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta Fundación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por asesor o cualquier autoridad de la misma Comisión. Y leída que fue por mí, el Notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, que doy fe de todo lo relacionado. (F) JUAN F. NICARAGUA (F) YOUNG KWAN OH (F) DONG HONG LEE. (F) WAN MO JUNG (F) NAK WOON SUNG. (F) JORGE. F. CASTILLO; (F) JUAN F. POLANCO; PASO ANTE, MI: DE MI PROTOCOLO NUMERO CUARENTA Y NUEVE, DEL REVERSO DEL FOLIO NUMERO SEIS AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO

ONCE, QUE LLEVO DURANTE ESTE AÑO, Y A SOLICITUD DEL YOUNG KWAN OH, EXTIENDO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO, DADO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.- Dr. Armando Lopez Berrios, Abogado y Notario Público.-

ESTATUTOS ASOCIACION UNION DE PENSIONADOS NICARAGUENSES PRO AYUDA MUTUA (UPENIPAM)

Reg. No. 5738. – M. 2044405. – Valor C\$ 865.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua, **HACE CONSTAR**, Que bajo el número perpetuo tres mil setecientos siete (3707), del folio número siete mil seiscientos treinta y cuatro al folio número siete mil seiscientos cuarenta y uno (7634-7641), Tomo: V, Libro: NOVENO (9º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION UNION DE PENSIONADOS NICARAGUENSE PRO AYUDA MUTUA” (UPENIPAM)**. Conforme autorización de Resolución del doce de marzo del año dos mil siete. Dado en la ciudad de Managua, el día doce de marzo del año dos mil siete. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número veintisiete (27), autenticado por el Licenciado Julio Cesar Aguilar Bustamante, el día siete de febrero del año dos mil siete. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.-

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION “ASOCIACIÓN “UNION DE PENSIONADOS NICARAGUENSE PRO AYUDA MUTUA” pudiéndose abreviar (UPENIPAM), que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedan en los siguientes términos. CAPITULO PRIMERO (NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS): artículo 1.-La Asociación es de naturaleza civil de orientación social, no partidista, sin fines de lucro, su fin primordial es organizar al gremio de jubilados, buscando todos juntos beneficios en común para el bienestar de nuestra familia y comunidad, canalizando toda iniciativa de progreso social, económico, productivo y ambiental, con el propósito de contribuir al progreso de nuestro gremio en lo general y particular. Como objetivos específicos la Asociación pretende: 1) Promover que nuestra organización así como nuestros miembros seamos tomados en cuenta como personas útiles a la sociedad nicaragüense. 2) Promover y desarrollar un mejor nivel de calidad de vida de todos nuestros miembros, a través del apoyo institucional, gremial y de solidaridad internacional. 3) Establecer relaciones con otros gremios tanto a nivel regional, nacional e internacional, con instituciones y gremios afines con nuestra organización, todo con el propósito de unificar esfuerzos en los campos priorizados por nuestra organización. 4) Gestionar, promover y desarrollar a nivel nacional e internacional, financiamiento para la ejecución de nuestros programas de trabajo, y proyectos relacionados con el cumplimiento de nuestros objetivos como organización. 5) Enfrentar y resolver los principales problemas de nuestros asociados a través de la promoción de recursos y programas priorizados de nuestra organización como gremio. 6) Promover y desarrollar el fortalecimiento organizativo de nuestro gremio. 7) Promover y desarrollar nuestra organización e imagen como sociedad civil organizada sin fines de lucro tanto a nivel nacional e internacional, todo en beneficio de nuestra familia y comunidad. 7) Promover y desarrollar cualquier proyecto social y ambiental que procuren el bienestar y desarrollo integro y social de nuestros miembros y su núcleo familiar. CAPITULO SEGUNDO: DENOMINACIÓN: artículo 2.- la Asociación se denominará ASOCIACIÓN “UNION DE PENSIONADOS NICARAGUENSE PRO AYUDA MUTUA” pudiéndose abreviar (UPENIPAM). CAPITULO TERCERO:

DOMICILIO: artículo 3.- La Asociación tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, pudiendo abrir oficinas, Centros Regionales, Departamentales o municipales en otras ciudades o localidades del país, y aun fuera de él por decisión de las Autoridades. CAPITULO CUARTO: DURACIÓN: artículo 4.- La duración de la Asociación será indefinida y estará regulada por lo establecido en la ley en la materia y en sus Estatutos. CAPITULO QUINTO: LOS MIEMBROS: (LOS MIEMBROS). Art.5.- CLASES DE MIEMBROS.- La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos, y miembros honorarios.- ARTICULO 6: (MIEMBROS FUNDADORES): Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación.- ARTICULO 7: (MIEMBROS ACTIVOS): Son miembros activos de la asociación todas aquellas personas que haya fundado y que participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Asociación, los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto una vez que ingresen a la Asociación.- ARTICULO 8: (MIEMBROS HONORARIOS).- Son personas honorables que comparten los objetivos de la Asociación y deciden contribuir con ella sin ser miembros activos y reciben un Certificado de Participación.- ARTICULO 9: (REQUISITOS DE INGRESOS).- 1.- Estar de acuerdo con los fines y Objetivos de la Asociación, 2.- Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva Nacional exponiendo el deseo de ser miembro, 3.- Ser aceptado por la mitad más uno de los miembros de Junta Directiva Nacional.- ARTICULO 10: (PERDIDA DE LA MEMBRESÍA) La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por actuar en contra los objetivos, Fines, Estatutos y Reglamentos Internos de la Asociación. 2) Por renuncia escrita a la misma. 3) Por acuerdo de la mayoría de Asamblea General.- ARTICULO 11: (DERECHOS DE LOS MIEMBROS) Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Asociación; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación; 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva; 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos; 5) Retirarse voluntariamente de la Asociación. CAPITULO SEXTO: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: ARTICULO 13: Las máximas autoridades de la Asociación son: 1) La Asamblea General. 2) Junta Directiva Nacional. ARTICULO 14: La Asamblea General estará integrada de la siguiente manera: 1.- Por todos los miembros debidamente registrados en la Asociación. ARTICULO 15.- La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. No se reunirá sin la presencia del Presidente o del Vice-Presidente. ARTICULO 16: La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero Anual de la Asociación; c) Reformar los presentes Estatutos; d) Presentación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional de entre los miembros que tengan dos o más años de pertenecer a la Asociación; f) Cualquier otra que esta Asamblea General determine. ARTICULO 17: La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. ARTICULO 18: La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. ARTICULO 19: La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. ARTICULO 20: La deliberación, resolución y acuerdos tomados de la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. CAPITULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- ARTICULO 21: El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1- Un Presidente; 2- Un Vicepresidente; 3- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; 5.-

Un fiscal y 6.- tres Vocales, que se elegirán por la mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. ARTICULO 22: La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten.- ARTICULO 23: El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. ARTICULO 24: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Otorgar, denegar y cancelar la membresía de acuerdo a lo establecido en los Estatutos. 5) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estados financiero. 6) Proteger El patrimonio de la Asociación. 7) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 8) Elaborar propuesta del Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General y conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Recibir las cuotas de aportación ordinarias y extraordinarias a los asociados de la Asociación, establecidos en estos estatutos. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- ARTICULO 25: El presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheque con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. ARTICULO 26: El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la, misma con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 27: Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 28: Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de la sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación, así como los documentos legales y administrativos de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 29: Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual, 5) Recibir junto con el secretario los informes económicos que cada pastor e Iglesias local reporten, haciendo el depósito correspondiente en las cuentas de la Asociación. ARTICULO 30: Son funciones del fiscal: fiscalizar el funcionamiento y administración de la Asociación pudiendo pedir los informes contables mensualmente así como mantenerse al tanto del aumento o disminución del patrimonio de la asociación. Art.31. Son funciones de los vocales de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquier de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las

Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- ARTICULO 32.- Cuando fuese necesario, la Junta Directiva Nacional podrá nombrar un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. CAPITULO OCTAVO.- (PATRIMONIO): Art.33.- El patrimonio inicial de la Asociación se formará con un fondo inicial de VEINTE MIL CORDOBAS NETOS (C\$20,000.00), aportado por todos los miembros de la Asociación. También constituye el patrimonio de la Asociación a) El aporte de cualquiera de los miembros de la Asociación. b) Por las donaciones que reciban. c) Por los bienes que adquieran por cualquier medio legal. d) Por la herencia y legados que reciban. e) Por las gestiones que realice ante los organismos nacionales e internacionales. CAPITULO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO 34: Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos de la Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la Ley. ARTICULO 35: En el caso de acordarse la disolución de la Asociación la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora.- CAPITULO NOVENO.- DISPOSICIONES FINALES.- ARTICULO 36: Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el Ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigilancia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. ARTICULO 37: En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legales de este acto, el de la cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, la notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, la Notario, que doy fe de todo lo relacionado.-JUAN FRANCISCO LOPEZ.- GUILLERMO SEGUNDO CASERES.- ROSA LEONOR MENA MEDRANO.- JULIO CESAR VADO ROCHA.- GUILLERMO ALFARO LOPEZ.- ALCIBIADES ANDRÉS HERNÁNDEZ PEREZ.- ARNOLDO JOSE ZUNIGA NARVAEZ.- OSCAR NAPOLEON TÓRREZ BONE.- ROBERTO JOSE TENORIO ACEVEDO.- MARIO ERNESTO FONSECA MORALES.- GONZALO HIGINIO SAENZ.- BOLÍVAR SEGUNDO MORA AGUILAR.- LEA SARA SANTOS TORRE.- AUGUSTO CESAR CASTELLÓN MORA.- BERTHA AMANDA CASTRO GONZALES.- JOSE FRANCISCO MEJIA.- ELOY FONSECA GOUSSEN.- JERÓNIMO RAMÓN OBREGON AGUIRRE.- JUAN MORENO VELASQUEZ.- ANA ROSA MARTÍNEZ BRIZUELA.- JULIO AGUILAR B.- PASO ANTE MÍ: del frente del folio número diecisiete al reverso del folio número veintidós de mi protocolo número VEINTISEIS, que lleve en el año dos mil seis y a solicitud del DR. ALCIBIADES ANDRÉS HERNÁNDEZ PEREZ libro este SEGUNDO testimonio en cinco hojas útiles que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día siete de febrero del año dos mil siete.- hojas anteriores series "L" No. 3602735.- 3602736.- 3602737.- 3602738.- DR. JULIO CESAR AGUILAR BUSTAMANTE, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

ESTATUTOS FUNDACION PARA EL DESARROLLO CONSUELO Y ESPERANZA (FUNDACOES)

Reg. No. 5912. – M. 2044483. – Valor C\$ 1,125.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua, **HACE CONSTAR**, Que bajo el número perpetuo tres mil seiscientos ochenta y ocho (3688), del folio número siete mil doscientos noventa y seis al folio número siete mil trescientos cinco (7296-7305), Tomo: IV, Libro: NOVENO (9°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“FUNDACION PARA EL DESARROLLO CONSUELO Y ESPERANZA” (FUNDACOES)**. Conforme autorización de Resolución del seis de febrero del año dos mil siete. Dado en la ciudad de Managua, el día seis de febrero del año dos mil siete. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número sesenta y uno (61), autenticado por el Licenciado José Luis Norori Hooker, el día veintisiete de enero del año dos mil siete. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.-

(ESTATUTOS).- El Presidente somete a consideración de los demás comparecientes de los Estatutos siguientes de los cuales se desglosan y fueron aprobados por unanimidad de votos como Estatutos de la Fundación Civil FUNDACION PARA EL DESARROLLO CONSUELO Y ESPERANZA (FUNDACOES), los siguientes: Arto.1.- DENOMINACION.- La Fundación es un organismo no gubernamental, sin fines de lucro, que se denominará FUNDACION PARA EL DESARROLLO CONSUELO Y ESPERANZA (FUNDACOES), y que se abreviará con las siglas FUNDACOES.- Arto.2.- DOMICILIO.- El domicilio de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO CONSUELO Y ESPERANZA (FUNDACOES), será el municipio de la ciudad de Managua, Departamento de Managua, sin perjuicio de abrir filiales en todo el territorio nacional e internacional.- Arto.3.- DURACION.- La FUNDACION PARA EL DESARROLLO CONSUELO Y ESPERANZA (FUNDACOES), tendrá una duración de tiempo indefinido.- Arto.4.- NATURALEZA.- La FUNDACION PARA EL DESARROLLO CONSUELO Y ESPERANZA (FUNDACOES), es de naturaleza con intereses en lo civil, social, apolítico y no gubernamental.- Es una Fundación de interés y servicios en el desarrollo social, laboral e integral de la sociedad.- Arto.5.- OBJETIVOS.- La FUNDACION PARA EL DESARROLLO CONSUELO Y ESPERANZA (FUNDACOES) tiene como Objetivos: a) Establecer programas sociales ajustados a las necesidades de los diferentes grupos multisectoriales de bajos recursos económicos, con el propósito de ajustarlos, enriquecerlos y ejecutarlos como aporte a la reducción de la pobreza en los sectores de: vivienda, alimentación, salud, educación, grupos vulnerables, agricultura, ganadería, ciencia y tecnología; b) Adquirir y canalizar recursos económicos y materiales para ser distribuidos a personas que viven en condiciones de pobreza como una oportunidad para un crecimiento humano y económico; c) Desarrollar planes de trabajo para la prevención y promoción de la salud, con apoyo técnico, herramientas de conocimiento para la prevención y promoción de salud de los grupos vulnerables, niños, mujer, adolescentes, grupos de la tercera edad. Así mismo acciones en el campo curativo de las enfermedades y dolencias; d) Realizar planes de trabajo y consecuentemente su ejecución en las poblaciones con déficit de cobertura y accesibilidad a la educación (primaria, secundaria, técnica y universitaria), construcción de escuelas, módulos, así como abastecimiento de mobiliarios, equipos audiovisuales con tecnología de punta, útiles y uniformes escolares, etc., para ayudar a disminuir el alto índice de analfabetismo, falta de oportunidades a la enseñanza y deserción escolar; e) Promover fuentes de trabajo para familias de bajos recursos económicos

y organizarlos en microempresas equipadas de acuerdo a su perfil, tomando en cuenta el ingenio y creatividad del Nicaragüense, en las áreas de artesanía, mecánica, costura, electricidad, panificación, maestro de obra y refrigeración, etc.; f) Crear bancos de fomento para facilitar el ahorro y crédito para su funcionamiento y autosostenibilidad tanto del banco como de las microempresas; g) Establecer centros de alimentación para ayudar a familias de bajos recursos o de extrema pobreza y disminuir como aporte a la disminución de la alta tasa de desnutrición en niños, mujeres y ancianos; h) Crear orfanatos para niños en total abandono que le facilite su estadía, alimentación, educación, salud, protección, vestuario, recreación, entre otras necesidades básicas para su total integración a la sociedad. i) Mejorar a través de capacitación, apoyo técnico y material para la autoconstrucción de viviendas dirigidas a familias en extrema pobreza. De igual manera adquirir y canalizar los recursos económicos para cumplir con el cometido antes señalado; j) Fundar centros de rehabilitación para personas con drogodependencias (alcohol, tabaquismo, drogadicción) que le permita la rehabilitación total con atención médica, psicológica, educativa, vestuario y alimentación, encausándolos en labores de auto sostenibilidad como huertos, crianza de aves, bovina, porcina, árboles frutales, como parte de entretenimiento e inducción al nuevo sistema de vida; k) facilitar al sector campesino en extrema pobreza apoyo para el mejoramiento de la productividad y rentabilidad en el sector agropecuario, con insumos, herramientas, tecnología, capacitación técnica; l) fomentar en la sociedad valores éticos y morales a través de charlas escolares, bocetos para la buena conducción en la sociedad nicaragüense; m) Impulsar campañas para proteger el medio ambiente.- Para el alcance de los objetivos establecidos la Fundación se valdrá de todos los medios posibles y lícitos.- DE LOS MIEMBROS, DERECHOS, DEBERES Y PERDIDA DE MEMBRESIA.- Arto. 6.- DE LOS MIEMBROS.- La FUNDACION PARA EL DESARROLLO CONSUELO Y ESPERANZA (FUNDACOES), establece dos tipos de miembros: a) Miembros fundadores, son los que comparecen en la Escritura de Constitución; y b) Miembros activos, son todas aquellas personas que han ingresado posteriormente al acto constitutivo y han cumplido los requisitos formales de ingreso, que lo soliciten por escrito y que sean admitidos por la Junta Directiva, y ratificados por la Asamblea General, de acuerdo a las normas fijadas en estos estatutos.- Arto.7.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS.- Son derechos de los miembros: a) Participar con voz y voto en las reuniones; b) Elegir y ser electo para los cargos oficiales dentro de la Junta Directiva y demás cargos de la Fundación; c) Ser electo para pertenecer a cualquier comisión de trabajo de la Fundación; d) Introducir proyectos y propuestas ante la Junta de Directiva o a la Asamblea General; e) Representar a la Fundación, dentro o fuera del país, previo acuerdo de la Junta Directiva; f) Participar en las actividades que solicite la Fundación.- Arto.8.- DEBERES DE LOS MIEMBROS.- Son deberes de los miembros: a) Participar en las sesiones de la Junta Directiva; b) Cumplir con el Estatuto, Reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva y la Asamblea General; c) Tener plena participación en todas las actividades de la Asociación, en sesiones ordinarias y extraordinarias, en comisiones de trabajo, conforme los procedimientos que establezca el Reglamento Interno; d) Asistir a las reuniones de Asamblea General; e) Guardar los principios de la Fundación y mantener relaciones fraternas con otras instituciones afines dentro o fuera del país; Arto.9.- PERDIDA DE LA MEMBRESIA.- La pérdida de la membresía: a) Por renuncia voluntaria; b) Por expulsión al violentar los estatutos, Reglamento interno y normas de conducta, previa comprobación de haber tenido mala fe, dolo e intención de causar daño a la fundación; c) Por fallecimiento; d) Por sentencia condenatoria firme.- Su procedimiento y resolución será establecido por el Reglamento interno que se elabore, presenten y apruebe en la Asamblea General.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.- Arto.10.- Son Órganos de Gobierno de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO CONSUELO Y ESPERANZA (FUNDACOES): a) La Asamblea General y b) La Junta Directiva.- Arto.11.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO CONSUELO

Y ESPERANZA (FUNDACOES), y representa a todos los miembros presentes y ausentes, y sus decisiones son de carácter obligatorio para todos sus miembros. Está constituida por los miembros fundadores y los miembros activos.- Arto.12.- La Asamblea General puede ser Ordinaria o Extraordinaria.- La Asamblea General Ordinaria será convocada por el Presidente y el Secretario una vez anualmente en el lugar y fecha señaladas, mediante comunicación por escrita, la cual se enviará a los miembros con treinta días de anticipación.- La Asamblea General Extraordinaria con tres días de anticipación.- En ambos casos, se debe adjuntar agenda de asuntos a tratar, la cual podrá ser completada por la Asamblea General.- Arto. 13.- EL QUORUM. EL Quórum de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria estará formado por la mitad más uno de sus miembros, en caso de no contarse con el quórum reglamentario se hará una segunda convocatoria una hora después de la primera, siendo el quórum la mitad más uno de sus miembros presentes, y válida para los dos tipos de sesiones.- Arto.14.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: a) Resolver los asuntos de la Fundación en sesiones Ordinarias y Extraordinarias; b) Determinar las actividades e implementar en el campo de actividades, proyectos, programas de cooperación nacional e internacional; c) Elegir o destituir a la Junta Directiva; d) Aprobar o improbar los informe financiero, administrativo, presupuesto anual, programa de trabajo; e) Modificar con las dos terceras partes de los votos, los presentes Estatutos y Reglamentos de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO CONSUELO Y ESPERANZA (FUNDACOES).- Arto.15.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.- La Junta Directiva es el órgano de FUNDACION PARA EL DESARROLLO CONSUELO Y ESPERANZA (FUNDACOES), que ejerce autoridad y dirección de la Fundación en ausencia de la Asamblea General. Estará integrada por cinco miembros que corresponden al siguiente orden: Presidente (a), Vicepresidente (a), Secretario (a), Tesorero (a) y Vocal. Esta Junta Directiva se elegirá por un período de siete años y podrán ser reelectos en sus mismos cargos cuantas veces lo decida la Asamblea General. - Arto. 16.- La Junta Directiva hará quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y serán consideradas sus reuniones como legalmente constituidas, y las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los presentes. En caso de empate, el Presidente (a) tendrá doble voto.- Arto. 17.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Son funciones de la Junta Directiva las siguientes: a) Acordar la adquisición, gravamen, venta o enajenación de bienes muebles o inmuebles a cualquier título y la celebración de toda clases de actos o contratos de acuerdo con la Ley; b) Celebrar sesiones ordinarias al menos cada mes, y extraordinarias cuando se estimen convenientes, las que serán convocadas por el Presidente o por la mitad más uno de sus miembros; c) Elaborar el Reglamento Interno; d) Nombrar al Director Ejecutivo de la Fundación; e) Velar por el fiel cumplimiento del presente Estatutos, Reglamento Interno y demás acuerdos y resoluciones de la Fundación; f) Representar legalmente por medio de su Presidente en todos los asuntos concerniente a esta; g) Abrir oficinas a nivel de subse de en cualquier otro lugar del país o fuera de este si fuere necesario; h) Conocer, reformar y aprobar el plan de trabajo anual y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos que la Administración elaborará en el debido momento.- ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Arto. 18.- Son funciones del Presidente (a): a) Representar a la Fundación, con carácter de Apoderado Generalísimo para asuntos Judiciales o extrajudiciales, Administrativos, laborales y demás; b) Otorgar poderes especiales, generales, Judiciales o de Representación; c) Presidir y mantener el orden en las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva, resolviendo empates con su doble voto; d) Abrir y girar, conjuntamente con el Tesorero, las cuentas de la Fundación a fin de solventar las necesidades que se presente periódicamente así como firmar los documentos de obligación siempre y cuando sea conocimiento de la Junta Directiva; e) Todas las demás facultades que estos Estatutos, La

Escritura Social y los reglamentos le confieren Arto. 19.- Son funciones del Vicepresidente (a): a) Sustituir al Presidente (a) en caso de ausencia, causa de muerte, enfermedad durante mas de tres meses, viajes, renuncia o delegación por parte de este.- Arto. 20.- Son funciones del Secretario (a): a) Ser el Órgano de comunicación de la Fundación entre sus diversos órganos y terceros; b) Custodiar la correspondencia y llevar los libros de actas, acuerdos y resoluciones correspondientes; c) Levantar las actas, acuerdos o resoluciones tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva en los respectivos libros; d) Mandar a publicar las citas de convocatorias, enviarlas por fax, o comunicarl as vía correo electrónico, o por vía telefónica, y hacer las pertinentes citaciones que se le ordenaran; e) Librar toda clase de certificaciones con arreglo a la Ley; f) Atender otras atribuciones designadas por el Presidente de la Fundación; Arto. 21.- Son funciones del Tesorero (a): a) Supervisar el sistema contable; b) Llevar un registro de donaciones, aportes materiales, económicos y demás, otorgadas por personas Naturales o Jurídicas, Nacionales o Extranjeros; filántropos, Organismos no gubernamentales; c) Revisar en cualquier tiempo, los libros contables, caja, valores y cartera de la Fundación; d) Realizar arqueos y comprobación de caja, cuando lo estime conveniente o a solicitud del Presidente y de la Junta Directiva; e) Rendir informes financieros mensualmente a la Junta Directiva y anualmente a la Asamblea General.- Arto. 22.- Son atribuciones del vocal: Sustituir en su orden que corresponde a cualquier miembro de la Junta Directiva, en el orden en el que se presente la vacante, es decir que el vocal sustituirá al primer miembro que se ausente y así sucesivamente, a excepción del Presidente (a) que lo sustituye el Vicepresidente (a).- Arto. 23.- DE LA DIRECCION EJECUTIVA.- La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director (a) Ejecutivo nombrado por la Junta Directiva por el periodo de dos años y tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva; b) Presentar informes a solicitud de la Junta Directiva; c) Realizar los nombramientos de las áreas de actividad ordinaria de la fundación; d) Gestionar el funcionamiento requerido para el cumplimiento de los objetivo; e) Contratar el personal administrativo y técnico necesario para el funcionamiento de la fundación; g) Proponer a la Junta Directiva las sugerencias e iniciativas que surjan a lo largo de su actividad entre otras, y h) Administrar los activos de la Fundación en el lugar designado.- Arto. 24.- DE LAS FILIALES DE LA FUNDACION.- Las filiales que establezca la fundación a nivel departamental, municipal, así como a nivel internacional contarán con un representante nombrado directamente por la Junta Directiva.- Arto. 25.- La Organización de esas filiales la hará la Fundación de acuerdo a las necesidades y situación particular de los lugares en que estén establecidas, en todo caso deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva.- Arto. 26.- DEL PATRIMONIO.- El Patrimonio de la Fundación es la suma de CINCUENTA MIL CORDOBAS, que los otorgantes, como Fundadores, donan para su creación, y también mediante los donativos, aportes voluntarios, usufructos, herencias y legados que recibiera de personas naturales o Jurídicas, nacionales o Extranjeras; de manera lícita y que no desnaturalice los fines y objetivos de la Fundación.- Arto. 27.- La Fundación de conformidad con las leyes de la República y según la Ley No. 147: Ley General sobre personas Jurídicas sin fines de lucro, publicada en la Gaceta "DIARIO OFICIAL", el viernes veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos, con el número ciento dos, podrá efectuar toda clase de operaciones que tenga relación directa e indirecta con sus propios fines y objetivos.- DE LA DISOLUCION.- Arto. 28.- La Fundación podrá disolverse: a) Por las causas que señala la Ley para la concesión de la Personalidad Jurídica; b) Cuando sea acordado por sus miembros.- Arto. 29.- Para que la Asamblea General resuelva sobre la disolución de la Fundación necesitará de los dos tercios de sus miembros. Canceladas las obligaciones, el remanente, si lo hubiese será entregado a otro organismo similar existentes en el país que determine por mayoría la Asamblea a proposición de la Junta Directiva.- DISPOSICIONES GENERALES.- Arto. 30.- Los presentes Estatutos solamente podrán ser reformados, enmendados o derogados por la Asamblea de la Fundación, cuando haya quórum y será por el voto a favor de los dos tercios de sus miembros.- Las disposiciones no establecidas en los

Estatutos se establecerán en el Reglamento interno.- Arto. 31.- Los estatutos que regirán la FUNDACION PARA EL DESARROLLO CONSUELO Y ESPERANZA (FUNDACOES), los otorgantes reunidos en la Presente Asamblea General Constitutiva ratifican por unanimidad de votos a la siguientes Junta Directiva la cual regirá por un período de siete años a partir de la obtención de la Personalidad Jurídica, quedando conformada por los siguientes cargos y miembros: Presidente (a): EVELYN MARTINEZ CARCACHE; Vicepresidente (a): MARIA DE LOS ANGELES VARGAS TIJERINO; Secretario a): MERCEDES DE LOS ANGELES GARCIA SAAVEDRA; Tesorero (a): RAQUEL BEATRIS UMAÑA MURILLO; y Vocal: KAREN IRENE MARTINEZ CARCACHE.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario, acerca del valor, objeto y trascendencias legales de este acto, sobre las cláusulas generales y especiales, de las que envuelven estipulaciones implícitas y explícitas, de las que en concreto se hacen.- Leída que fue por mí el Notario íntegramente esta escritura a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, aprueban y ratifican sin hacerle modificaciones y firman junto conmigo el Notario. Yo, el Notario doy Fe de todo cuanto he relacionado en este acto.- (F) E.M.C.- (F) Ma. Vargas Tijerino.- (F) Ilegible.- (F) ILEGIBLE.- (F) K. Martinez C.- (F) ILEGIBLE.- (NOTARIO).- PASO ANTE MI: Del reverso del folio número cincuenta y uno (51) al Reverso del folio número cincuenta y seis (56) de mi protocolo número once que llevo del corriente año y a solicitud de EVELYN MARTINEZ CARCACHE, carácter de Presidente de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO CONSUELO Y ESPERANZA (FUNDACOES), libro este Segundo Testimonio compuesto de seis hojas útiles de Papel sellado de Ley, las que firmo, rubrico y sello, en esta ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día veintitrés de Enero del dos Mil siete.- Firma Ilegible.-

NACIONALIZADO

Reg. No. 8696 - M. 2099878 - Valor C\$ 260.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Licenciada **María Antonieta Novoa Salinas**.

CERTIFICA:

Que en los Folios: **331-332**, del Libro de Nacionalizados Nicaragüenses **No.0003**, correspondiente al Año: **1990**, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución **No.1316**, donde se acuerda otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado, al señor **ANDRES CESAR ANDRADE ESCOBAR**, originario de la República de Colombia y que en sus partes conducentes establece:

RESOLUCION No. 1316

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad mediante Decreto No. 867, del doce de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de sus facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en la Gaceta No. 52 del cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el señor **ANDRES CESAR ANDRADE ESCOBAR**, mayor de edad, casado, cantante, del domicilio de Managua de Nacionalidad Colombiana, ha presentado formalmente ante la Dirección de Migración y Extranjería solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO: Que el señor **ANDRES CESAR ANDRADE ESCOBAR**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en la ley para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, al residir en el país desde el año de mil novecientos sesenta y tres, además de haber demostrado el vínculo que le une con su esposa e hijos de nacionalidad Nicaragüense.

TERCERO: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la nacionalidad Nicaragüense, sometiénndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente, en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los Nicaragüenses nacionalizados.

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la nacionalidad Nicaragüense en calidad de nacionalizado al señor **ANDRES CESAR ANDRADE ESCOBAR**, quien nació en Palmira, Valle del Cauco República de Colombia, el veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido, el señor **ANDRES CESAR ANDRADE ESCOBAR**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales Nicaragüenses

TERCERO: Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección de Migración y Extranjería y librese la certificación correspondiente.

CUARTO: El presente acuerdo surtirá efectos a partir de la publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFÍQUESE, en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres.- (f) Lic. César Delgadillo Machado, Jefe de la Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación, Licenciado Alfredo Mendieta Artola, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua; Visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, Refrenda la presente Resolución.

Libro la presente Certificación, en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Junio del año dos mil siete. Lic. María Antonieta Novoa Salinas, Directora General de Migración y Extranjería.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 7859 – M. 1487241 – Valor C\$ 255.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderado de GRUPO BIMBO, S.A. de C.V., de República de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CHARRITOS BARCEL

Clase (30)

Presentada: 27 de junio del año un mil novecientos noventa y cuatro. Exp. No. 1994-01686. Managua, 10 de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

3-2

Reg. No. 7857 – M. 1487242 – Valor C\$ 255.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderado de KELLOGG COMPANY, de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VITAHIERRO

Clase (5)

Presentada: dos de noviembre del año un mil novecientos noventa y ocho. Exp. No. 1998-04076. Managua, treinta y uno de enero del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

3-2

Reg. No. 7852 – M. 1487327 – Valor C\$ 255.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderado de GRUPO BIMBO, S.A. de C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TIA ROSA MANTECADAS

Clase (30)

Presentada: cuatro de marzo del año un mil novecientos noventa y cuatro. Exp. No. 1994-00634. Managua, veintinueve de enero del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

3-2

Reg. No. 7851 – M. 1487328 – Valor C\$ 255.00

Dra. Luz Marina Espinoza Ruiz, Apoderado de HYUNDAI MOTOR COMPANY, de República de Korea, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HYUNDAI SANTA FE

Clase (12)

Presentada: diecisiete de diciembre del año un mil novecientos noventa y nueve. Exp. No. 1999-04391. Managua, diecinueve de febrero del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

3-2

Reg. No. 7858 – M. 1487240 – Valor C\$ 255.00

Dra. Luz Marina Espinoza Ruiz, Apoderado de BAXTER INTERNATIONAL INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FLO-GARD

Clase (10)

Presentada: catorce de diciembre del año un mil novecientos noventa y nueve. Exp. No. 1999-04304. Managua, veintiséis de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

3-2

Reg. No. 7856 – M. 1487244 – Valor C\$ 255.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa, Gestor Oficioso de MECALCEN, S.A DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RICCI ORSINI

Clase (25)

Presentada: veintitrés de agosto del año un mil novecientos noventa y seis. Exp. No. 1996-03043. Managua, doce de enero del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

3-2

Reg. No. 08046 – M. 1485266 – Valor C\$ 255.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de FABRICA DE JABON LA CORONA, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CORONA

Clase: 3

Presentada: diecisiete de abril del año un mil novecientos noventa y seis. Exp. No. 1996-01416. Managua, diecisiete de mayo del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

3-2

Reg. No. 7204 – M. 2030530 – M. 170.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Alcon Pharmaceuticals Ltd, de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CLOBETAX

Clase: (5)

Presentada: treinta de septiembre del año un mil novecientos noventa y seis. Exp. No. 1996-03456. Managua, cuatro de septiembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

3-3

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg- No. 7971 – M. 2088531 – Valor C\$ 255.00

**ACUERDO MINISTERIAL JCHG-006-05-07
SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS SALARIOS MINIMOS
APROBADOS POR LA COMISION NACIONAL
DEL SALARIO MINIMO**

LA MINISTRA DEL TRABAJO

En uso de las facultades que le confieren las leyes:

CONSIDERANDO**I**

Que el día dieciséis de mayo del dos mil siete, la Comisión Nacional de Salario Mínimo, integrada de conformidad con la Ley 129 del 24 de Marzo de 1991, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 114 del 21 de Junio de 1991, después de siete sesiones de trabajo acordó reajustar el Salario Mínimo en cada uno de los sectores de la economía:

II

Que conforme Acta No. 1 de las cinco y cuarenta y cinco de la tarde del dieciséis de mayo del dos mil siete se acordó ajustar el Salario Mínimo en un 18% para todos los sectores de la economía.

III

Que la Comisión Nacional de Salario Mínimo, conciente de la necesidad de mejorar las condiciones salariales de los trabajadores:

ACUERDA

ARTICULO 1: El Salario mínimo básico mensual, acordado por la COMISION NACIONAL DE SALARIO MINIMO para los trabajadores de todos los sectores de actividad económica de carácter nacional se pagará conforme a la siguiente tabla:

Sector	Mensual	Diario	Por Hora
Agropecuario *	C\$ 1,025.90	C\$ 34.20	C\$ 4.27
Pesca	1,618.30	53.94	6.74
Minas y Canteras	1,911.40	63.71	7.96
Industria Manufacturera	1,431.00	47.70	5.96
Industrias sujetas a Régimen Especial Fiscal	1,744.50	58.15	7.27
Electricidad, Gas y Agua, Comercio, Restaurantes y Hoteles, Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones.	1,952.10	65.07	8.13
Construcción, Establecimientos Financieros y Seguros	2,381.70	79.39	9.92
Servicios Comunitarios, Sociales, Domésticos y Personales	1,492.00	49.73	6.22
Gobierno Central y Municipal	1,327.20	44.24	5.53

* Más alimentación (Arto. 202 del Código del Trabajo)

ARTÍCULO 2: De conformidad con el artículo 186 del Código del Trabajo, los salarios, séptimo día y prestaciones de las actividades agropecuarias de carácter cíclico serán regulados mediante Normativa del Ministerio del Trabajo.

ARTICULO 3 : Los salarios que por efecto de contrato individual de trabajo, acuerdo salarial y/o convenio colectivo de trabajo sean superiores a los mínimos establecidos no podrán ser objeto de disminución.

ARTICULO 4 : El alimento del sector agropecuario a que se refiere el primer sector de la tabla, está regulado por el Acuerdo Ministerial No. VGC-AM-0016-10-05 Normativa Relativa a la Alimentación de los Trabajadores del Campo, emitido por el Ministerio del Trabajo el 31 de Octubre del año dos mil cinco, la cual será revisada posteriormente.

ARTICULO 5 : Las partes acuerdan reajustar en lo que proceda el salario mínimo cuando se modifique el tipo de cambio de la moneda o se alteren las condiciones económicas y sociales vigentes al momento de esta fijación. Todo de conformidad con lo previsto en el artículo 7 numeral 5 de la Ley 129.

ARTICULO 6 : En los casos que en el salario sea estipulado en base a normas de producción o rendimiento, las unidades de medidas deberán mantenerse sin ninguna alteración, en consecuencia debe revalorizarse cada operación o pieza como efecto del incremento en el salario mínimo.

ARTICULO 7 : Las partes acuerdan conformar una sub-comisión para analizar y reformar la estructura de la canasta básica vigente, la que estará integrada de manera tripartita.

ARTICULO 8 : Los nuevos salarios mínimos serán aplicables a aquellas pensiones de jubilación que así estén consideradas en la ley de Seguridad Social.

ARTICULO 9 : La Comisión Nacional de Salario Mínimo queda convocada, de acuerdo a la Ley 129, para el día quince de noviembre del año en curso.

ARTICULO 10 : La presente Tabla de Salario Mínimo entra en vigencia para todos los sectores a partir del Uno de Junio del Año Dos Mil Siete, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil siete. Jeannette Chávez Gómez, MINISTRA.

Reg. No. 7972 – M. 2088532 – Valor C\$ 425.00

ACUERDO MINISTERIAL JCHG-005-05-07

RELATIVO A LOS EXAMENES MEDICOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO

LA MINISTRA DEL TRABAJO,

En uso de las facultades que le confieren los Artos. 263, 264 literal d y 265 del Código del Trabajo y Arto. 27 de la Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

I

Que el Arto. 27 de nuestra Constitución Política dice que “ Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a igual protección. No habrá discriminación por motivo de nacimiento, nacionalidad, credo político, raza, sexo, idioma, religión, opinión, origen, posición económica o condición social...”

II

Que el Arto. 48 de nuestra Constitución Política establece que “ ... Es obligación del Estado eliminar los obstáculos que impidan de hecho la igualdad entre los nicaragüenses y su participación efectiva en la vida política, económica y social del país. ”

III

Que el Arto. 57 Cn señala que “ Los nicaragüenses tienen derecho al trabajo acorde con su naturaleza humana. ”

IV

Que el Arto. 74 Cn dice: “ El Estado otorga protección especial al proceso de reproducción humana. La mujer tendrá protección especial durante el embarazo y gozará de licencia con remuneración salarial y prestaciones adecuadas de seguridad social. Nadie podrá negar empleo a las mujeres aduciendo razones de embarazo ni despedirlas durante éste o en el periodo post-natal; todo de conformidad con la ley. ”

V

Que el Código del Trabajo, en su Principio Fundamental XI consigna: “ La mujer y el hombre son iguales en el acceso al trabajo y la igualdad de trato de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República. ”

VI

Que el convenio 111 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre la Discriminación en el Empleo y la Ocupación, ratificado por Nicaragua en La Gaceta No. 202 del 5 de septiembre de 1967, proscribela discriminación en el acceso al empleo o en las condiciones de trabajo, una vez iniciada la relación laboral, basada en motivos de “ raza, color, religión, opinión política, sexo o cualquier otra distinción, exclusión o preferencia que tenga por objeto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo u ocupación. ”

VII

Que la Resolución Ministerial dictada por el Ministerio del Trabajo el veintiocho de julio del año dos mil y publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 173 del 12 de septiembre del año dos mil uno establece los exámenes médicos pre-empleo generales que deben practicarse antes de iniciar la relación laboral.

RESUELVE:

Artículo 1.- La presente normativa tiene como objeto garantizar el cumplimiento al principio de no discriminación en el acceso al trabajo, de la mujer embarazada, así como complementar lo relativo a los exámenes médicos pre-empleo.

Los Inspectores del Trabajo estarán a cargo de la aplicación de esta normativa e implementarán un sistema de inspección para garantizar la igualdad de condiciones y oportunidades de empleo de la mujer embarazada.

Artículo 2.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ministerial del Ministerio del Trabajo del 28 de julio del año 2000, queda estrictamente prohibido someter a exámenes de embarazo a las mujeres que soliciten un empleo, o someterla, sin su consentimiento, a esta prueba, durante la relación laboral.

Igualmente queda estrictamente prohibida la realización de cualquier tipo de examen que no sea autorizado por el trabajador, previo a su realización. Se exceptúan de esta autorización los exámenes que están establecidos en la normativa ministerial señalada en este mismo artículo. Los resultados de estos exámenes deben ser comunicados primero al trabajador y en ningún caso estos resultados podrán ser motivo para aplicar alguna sanción a los trabajadores.

Artículo 3.- Todos/as los inspectores del trabajo estarán encargados de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales relativas a las oportunidades de trabajo de la mujer embarazada.

Los/as Inspectores del Trabajo, al realizar las visitas periódicas a los centros de trabajo para comprobar que se cumplan las disposiciones de la legislación laboral, deben solicitar al empleador los documentos en donde estén establecidos los requisitos para la contratación de personal, constatando que para optar a un cargo no se excluya a las mujeres y que no les soliciten pruebas de embarazo.

Artículo 4.- La inspección del trabajo aplicará métodos apropiados para garantizar el cumplimiento de la legislación laboral y evitar violaciones en la contratación de mujeres embarazadas.

Artículo 5.- La inspección del trabajo se realizará en todos los centros de trabajo independientemente del sector económico, incluyendo el trabajo doméstico.

Artículo 6.- Las inspecciones laborales referidas a falta de oportunidad de empleo de la mujer embarazada pueden ser a petición de parte, de oficio o a solicitud de instancias gubernamentales.

Artículo 7.- En la realización de la inspección laboral, los responsables del cumplimiento de las normas laborales en los centros de trabajo, están obligados a atender a los inspectores, a identificarse y a acreditar el cargo que desempeñan dentro de la empresa y a colaborar con la realización de la inspección y las actuaciones necesarias para la misma, así como facilitar la información y documentación necesaria para el desarrollo de las funciones del inspector.

Artículo 8.- En caso que un empleador contrate a mujeres embarazadas el inspector del trabajo debe constatar que se le haya inscrito en el régimen de seguridad social a fin de garantizar su atención médica.

Artículo 9.- El inspector debe constatar que el trabajo que realiza la mujer que está embarazada preste las condiciones de higiene y seguridad de tal manera que no pongan en riesgo su vida ni la del que está por nacer. También constatará que no se le asignen jornadas nocturnas ni que se les obligue a trabajar horas extras.

Artículo 10.- El inspector debe garantizar que todas aquellas mujeres embarazadas que hayan sido trasladadas a otro puesto de trabajo, a fin de garantizar el buen desarrollo de su embarazo, una vez concluido éste, se le traslade a su puesto anterior.

Artículo 11.- En los casos en que un empleador contrate a una mujer embarazada, el inspector del trabajo debe constatar que a ésta se le pague el salario acorde al puesto de trabajo.

Artículo 12.- El Inspector del Trabajo está facultado para emplazar al empleador a que comparezca a la Inspectoría Departamental del Trabajo con el propósito de que presente documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones laborales establecidas en esta resolución, en caso de no presentar la misma se declarará infracción sujeta a sanción.

Artículo 13.- Comprobadas las irregularidades, el Inspector del Trabajo dará a conocer al empleador que a partir de la firma del acta tiene un plazo máximo de 48 horas para que subsane las mismas, vencido el plazo, en un lapso no mayor de diez días hábiles, deberá realizar una reinspección para comprobar si las irregularidades han sido superadas. En ambos casos se remitirán copias a la autoridad superior que deba imponer las sanciones.

Artículo 14.- En el caso que la visita de inspección se realice por queja, los inspectores del trabajo deberán considerar absolutamente confidencial el origen de dicha queja y no manifestarán al empleador o a su representante que la visita de inspección se ha efectuado por haberse recibido dicha queja.

Arto. 15.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación escrito, sin perjuicio de su publicación posterior en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil siete. JEANNETTE CHAVEZ GOMEZ, MINISTRA DEL TRABAJO.

Reg. No. 8332. – M. 2088904. – Valor C\$ 300.00

ACUERDO MINISTERIAL N° 41 - 2007

El Ministro de Transporte e Infraestructura, en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en La Gaceta Diario Oficial N° 102, del 3 de Junio de 1998, y la Ley N° 612 Ley de Reforma y Adición a la Ley N° 290 publicada en La Gaceta Diario Oficial N° 20 del 29 de Enero del año dos mil siete, y su Reglamento Decreto N° 71-98, publicado en La Gaceta Diario Oficial N° 205 y 206, del 30 y 31 de Octubre de 1998 y las Reformas y Adiciones al mismo Decreto 25– 2006, publicado en La Gaceta Diario Oficial N° 91 y 92, del 11 y 12 de Mayo del año 2006, y la Ley 323 “Ley General de Contrataciones del Estado” publicada en La Gaceta Diario Oficial N° 001 y 002 del 3 y 4 de Enero del año 2000, Ley 349 Reforma a la Ley 323, publicada en La Gaceta Diario Oficial N° 109 del 9 de Junio del año 2000, Ley 427 Reforma a la Ley 323, publicada en La Gaceta Diario Oficial N° 110 del 13 de Junio del año 2002 y su Reglamento Decreto 21-2000, publicado en La Gaceta Diario Oficial N° 46 del 6 de Marzo del año 2000.

CONSIDERANDO

I

Que en virtud de la disposición contenida en el Arto. 105 de nuestra Constitución Política, es obligación del Estado promover, facilitar y regular la prestación de los servicios públicos de transporte e infraestructura vial y derecho inalienable de la población el tener acceso a los mismos, y responsabilidad del titular de esta cartera el bien administrar, conservar, proteger y tutelar el patrimonio del Ministerio de Transporte e Infraestructura en el ejercicio de las atribuciones y competencias a él conferidas.

II

Que como resultado de Contrato No. DEP05-065-2004 suscrito entre éste Ministerio y la empresa **Urbanizaciones Industriales, Sociedad Anónima**

(URBANISA), para la ejecución del Proyecto: **Estabilización del Camino Santa Clara-Susucayán-El Jícaro, Tramo II con 11Km**, en fecha veintiuno de mayo del año dos mil cuatro, por un monto incluyendo impuestos de C\$ 34, 538,061.00 (Treinta y Cuatro Millones Quinientos Treinta y Ocho Mil Sesenta y Un Córdobas Netos), el Contratista URBANISA, presento **Garantía de Adelanto No. GP-114-2004-Ampliación** por un monto de C\$ 8,071,980.77 (Ocho Millones, Setenta y Un Mil, Novecientos Ochenta Córdobas con 77/100), con el fin de garantizar el buen uso de adelanto, **Garantía de Cumplimiento No. GP-112-2004-Ampliación** por un monto de C\$ 3, 453,806.22 (Tres Millones Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Seis Córdobas con 22/100) para garantizar el cumplimiento en la ejecución de la obra y la **Garantía de Pago Suplidores No GP-113-2004** por un monto de C\$ 2,973,574.02 (Dos Millones Novecientos Setenta y Tres Mil Quinientos Setenta y Cuatro Córdobas con 2/100) libradas por **Financiera Arrendadora Centroamericana, Sociedad Anónima, (FINARCA)**.

III

Que por incumplimientos graves en la ejecución de la obra en que incurrió el contratista, violando: 1) la Cláusula Quinta Obligaciones y Atribuciones del Contratista, incisos e), g) y k); 2) la Cláusula Octava-Forma de Pago, incisos a) y b); 3) Cláusula Décima Primera-Escalamiento; 4) Cláusula Vigésima Séptima-Solución de conflictos y 5) el Artículo 103.05 de las Especificaciones NIC-80 y las Notas Generales de los planos de licitación, Hoja No.2. Las partes contratantes establecen como fecha de inicio de las obras el día 25 de noviembre del 2004, pagando el respectivo anticipo, el Contratista inició en forma tardía sus obligaciones contractuales, debido a la falta de condiciones necesarias para el avance de obra, tales como equipo y maquinaria incompletos, lo que daban indicios de descapitalización del proyecto, falta de insumos, entre otros. A pesar de mantener presencia física en el sitio del proyecto, el contratista no demostró avance sustancial en las obras, y los periodos de poca actividad de construcción fueron permanentes, de tal manera que en noviembre del año 2005, se observó una total inactividad en la ejecución de las obras, similar a la Suspensión de Obras, pero sin que el Contratante hiciera recepción de solicitud alguna de suspensión. El contratista incurrió en acciones, omisiones, hechos y circunstancias engañosas y maliciosas que constan en el expediente administrativo, conforme informes de campo de este Ministerio y de la firma Supervisora "Consorcio Ayestas-CONSULTRANS", paralizando totalmente la obra en el mes de noviembre del año 2005, habiéndose ejecutado solamente el 50% del total de las obras.

IV

Por lo que el Director de la Unidad Coordinadora de Proyectos de Recursos Varios, dio aviso a **FINARCA** sobre el incumplimiento del Contratista informándole sobre el estado del Proyecto, en fechas dos, siete, trece y quince de Diciembre del año dos mil cinco, en estas últimas dos misivas se le solicita que haga efectiva las Garantías: de Pago de Adelanto, Pago de Cumplimiento y Pago a Suplidores, antes de su vencimiento; manteniendo un silencio total, es hasta el día veintiuno de diciembre del año dos mil cinco (cuando el Estado ya ha salido de vacaciones), que responden informando que las Garantías se encuentran embargadas y que nosotros hagamos las gestiones legales pertinentes para levantar el embargo. El día cuatro de Enero del año dos mil seis se le envía correspondencia donde se le manifiesta que las Garantías no son sujetas de Embargo de acuerdo al Decreto del día doce de febrero del año mil novecientos trece, nos contestan el día quince de febrero del año dos mil seis manifestándonos que su posición oficial es la de cumplir sus compromisos, en tanto no lo limite una resolución judicial, una vez mas nos solicitan hacer las gestiones ante la autoridad judicial para resolver esta situación.

V

El día veintitrés de marzo del año dos mil siete el Señor Juez Sexto Civil de Distrito de Managua dicta Oficio dirigido al Señor Álvaro Antonio Rocha Cerna, decretando la Nulidad de todo lo Actuado e informándole al Depositario Judicial que ha cesado en sus funciones y que se liberen los bienes embargados por haberse dejado sin efecto legal dicho embargo, el cual fue notificado el día veintiséis de marzo del dos mil siete; el día veintiocho de marzo del dos mil siete el suscrito Ministro envía requerimiento a fin de que FINARCA haga efectivo el pago de la garantías, el día veinte de Abril del dos mil siete responden aduciendo que no pueden hacer efectivo el pago, ya que esta institución no cumplió con los procedimientos establecidos.

VI

Que el Ministerio de Transporte e Infraestructura, está facultado por la Ley 323 para imponer sanciones y ejecutar garantías cuando el contratista no cumpla con sus obligaciones de acuerdo a lo establecido en el contrato correspondiente (Arto. 100 inc. c) Ley 323), garantías que serán ejecutadas mediante el simple llamamiento por parte del organismo contratante (Arto. 56 Párr. 3º Decreto 21-2000, 141, 143 Decreto 21-2000 RLCE). Asimismo, el MTI como contratante, tiene a su cargo la dirección y el control de la ejecución del proyecto, y la obligación de verificar el cumplimiento del objeto de la contratación (Arto. 135 Decreto 21-2000).

POR TANTO

Sobre la base del arto. 105, 130 y 183 Cn, las leyes y las consideraciones anteriormente motivadas

ACUERDA

PRIMERO: Instruir a la Unidad de Adquisiciones y a la División de Asesoría Legal que todo oferente, contratista, consultor, y proveedor de bienes y servicios, cuyas garantías hayan sido extendidas por el **FINANCIERA ARRENDADORA CENTROAMERICANA, S.A. (FINARCA)** y que pretenda ser incluido en los procesos de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura no será un candidato elegible para participar en dichos procesos, y en consecuencia será excluido de los mismos.

SEGUNDO: La Unidad de Adquisiciones y la Dirección General Administrativa Financiera, realizará una revisión de las Garantías, Pólizas o cualquier otro documento suscrito entre el MTI y **FINANCIERA ARRENDADORA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA (FINARCA)**, a fin de que una vez que haya expirado el plazo de la póliza o garantía, las mismas no serán renovadas.

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a las cuatro de la tarde del veintiuno de Mayo del año dos mil siete. **PABLO FERNANDO MARTINEZ ESPINOZA.- MINISTRO.**

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

REGISTROS SANITARIOS

Reg. No. 07837 – M. 1975157 - Valor C\$ 85.00

No. 063/2007

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (**DISAG-DGPSA-MAGFOR**) Conforme disposiciones de la Ley 274 "Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **MAKHTESHIM CHEMICAL WORKS**. A través de su representante: **POLIQUIMICOS DE CENTROAMERICA**. Ha solicitado Registro para el producto: **FUNGICIDA**. Principio Activo: **TEBUCONAZOL + PROCLORAZ**, Nombre Comercial: **ORIUS P 40 EW**; Origen: **ISRAEL**. Con base a lo anterior, quien se considere

con igual o mejor derecho puede oponerse a esta solicitud de Registro dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este Edicto en el Diario Oficial, La Gaceta. Managua 18 de mayo del 2007. Lic. Rosa Palma García, Directora.

Reg. No. 07838 – M. 2080955 - Valor C\$ 85.00

No. 064/2007

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (**DISAG-DGPSA-MAGFOR**) Conforme disposiciones de la Ley 274 “**Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares**” y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **SYNGENTA CROP PROTECTION S.A** A través de su representante: **LIC. SERGIO CORRALES M.** Ha solicitado Registro para el producto: **INSECTICIDA**. Principio Activo: **THIAMETOXAM**, Nombre Comercial: **CRUISER 35 FS**; Origen: **Brasil**. Con base a lo anterior, quien se considere con igual o mejor derecho puede oponerse a esta solicitud de Registro dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este Edicto en el Diario Oficial, La Gaceta. Managua 18 de mayo del 2007. Lic. Rosa Palma García, Directora.

Reg. 08586 – M. 2089166 – Valor C\$ 255.00

No. 066/2007

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (**DISAG-DGPSA-MAGFOR**) Conforme disposiciones de la Ley 274 “**Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares**” y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **AGROALFA S.A.** A través de su representante: **LIC. CARLOS PANTIN.** Ha solicitado Registro para el producto: **INSECTICIDA**. Principio Activo: **ENDOSULFAN**, Nombre Comercial: **ENDOSULFAN 35 EC**; Origen: **CHINA**. Con base a lo anterior, quien se considere con igual o mejor derecho puede oponerse a esta solicitud de Registro dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este Edicto en el Diario Oficial, La Gaceta. Managua 28 de mayo del 2007. Lic. Rosa Palma García, Directora.

No. 067/2007

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (**DISAG-DGPSA-MAGFOR**) Conforme disposiciones de la Ley 274 “**Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares**” y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **AGROALFA S.A.** A través de su representante: **LIC. CARLOS PANTIN.** Ha solicitado Registro para el producto: **INSECTICIDA**. Principio Activo: **ABAMECTINA**, Nombre Comercial: **ALFAMECTIN 1.8 EC**; Origen: **CHINA**. Con base a lo anterior, quien se considere con igual o mejor derecho puede oponerse a esta solicitud de Registro dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este Edicto en el Diario Oficial, La Gaceta. Managua 28 de mayo del 2007. Lic. Rosa Palma García, Directora.

No. 068/2007

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (**DISAG-DGPSA-MAGFOR**) Conforme disposiciones de la Ley 274 “**Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares**” y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **AGROALFA S.A.** A través de su representante: **LIC. CARLOS PANTIN.** Ha solicitado Registro para el producto: **FUNGICIDA**. Principio Activo: **MANCOZEB**, Nombre Comercial: **MANCOZEB 80 WP**; Origen: **CHINA**. Con base a lo anterior, quien se considere con igual o mejor derecho puede oponerse a esta solicitud de Registro dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este Edicto en el Diario Oficial, La Gaceta. Managua 28 de mayo del 2007. Lic. Rosa Palma García, Directora.

Reg. No. 08587 – M. 2089167 – Valor C\$ 170.00

No. 069/2007

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (**DISAG-DGPSA-MAGFOR**) Conforme disposiciones de la Ley 274 “**Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares**” y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **AGROALFA S.A.** A través de su representante: **LIC. CARLOS PANTIN.** Ha solicitado Registro para el producto: **FUNGICIDA**. Principio Activo: **BENOMIL**, Nombre Comercial: **BENOMIL SUPER 50 WP**; Origen: **CHINA**. Con base a lo anterior, quien se considere con igual o mejor derecho puede oponerse a esta solicitud de Registro dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este Edicto en el Diario Oficial, La Gaceta. Managua 28 de mayo del 2007. Lic. Rosa Palma García, Directora.

No. 070/2007

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (**DISAG-DGPSA-MAGFOR**) Conforme disposiciones de la Ley 274 “**Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares**” y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **AGROALFA S.A.** A través de su representante: **LIC. CARLOS PANTIN.** Ha solicitado Registro para el producto: **INSECTICIDA**. Principio Activo: **CIPERMETRINA**, Nombre Comercial: **CIPERMETRINA SUPER 25 EC**; Origen: **CHINA**. Con base a lo anterior, quien se considere con igual o mejor derecho puede oponerse a esta solicitud de Registro dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este Edicto en el Diario Oficial, La Gaceta. Managua 28 de mayo del 2007. Lic. Rosa Palma García, Directora.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. NO. 8692 - M. 2107710 - Valor C\$ 85.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO AVISO DE LICITACIÓN POR REGISTRO No. 004-2007

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

PROYECTO PARA: “ELECTRIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD CALIGUATE”

1. El Ministerio de Energía y Minas, invita a todas las Empresas Nacionales que deseen participar en Proyectos de Electrificación Rural, para que presenten ofertas selladas para el Suministro de Bienes y la Ejecución de Obras de Electrificación Rural, para la construcción de líneas aéreas de distribución en el departamento de Carazo.

Esta obra se financia con recursos provenientes del Tesoro Nacional (alivio interino BID), lo cual fueron aprobados por la Asamblea Nacional según Ley Anual de Presupuesto General de la República 2007.

La obra objeto de esta contratación es el Suministro de Bienes y la Ejecución de Obras de Electrificación Rural, para la construcción de líneas aéreas de distribución de la Comunidad **Caliguato del Municipio de Santa Teresa, Departamento de Carazo**, para lo cual el Oferente usará las Especificaciones Técnicas de Materiales de Distribución y Normas de Construcción para estructuras aéreas de distribución 7.6/13.2 KV y 14.4/24.9 KV para postes de concreto redondo y madera (ENEL 1998) aprobadas por el INE y aplicadas por las Distribuidoras Eléctricas locales.

2. Los Oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas del Ministerio de Energía y Minas, ubicadas Contiguo al Ministerio de Defensa, en Managua, los días 02, 03, 04 de Julio del año 2007 de 2:00 a 5:00 p.m.

3. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los Oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable

de C\$ 100.00 (cien córdobas netos), en las Oficinas del Ministerio de Energía y Minas, ubicadas Contiguo al Ministerio de Defensa y retirar el documento en la oficina de Contrataciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado.

4. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en las Oficinas del departamento de Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas, ubicadas contiguo al Ministerio de Defensa, a más tardar el día Lunes 23 de Julio del año 2007 a las 10:00 a.m. Las ofertas recibidas después de la hora estipulada en éste Pliego de Bases y Condiciones no serán aceptadas.

5. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de UNO por ciento (1 %) del precio total de la oferta.

6. La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día Lunes 09 de Julio del año 2007 a las 10:00 a.m.. En las oficinas del Ministerio de Energía y Minas, ubicadas contiguo al Ministerio de Defensa, Managua, Nicaragua.

7. Las ofertas serán abiertas el día Lunes 23 de Julio del año 2007 a las 10:00 a.m. en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio del Ministerio de Energía y Minas, ubicadas contiguo al Ministerio de Defensa, Managua, Nicaragua.

Ing. Donald Espinosa R., Secretario General.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. No. 8673 - M. 2099909 - Valor C\$ 260.00

CONVOCATORIA

LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 04-2007 "REHABILITACION CEFNHI Simón Bolívar"

1. La Dirección de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), de conformidad a Resolución Sobre Licitaciones No. 11-2007 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento al Programa Anual de Contrataciones 2007 y sus modificaciones, invita a todas aquellas personas naturales y jurídicas calificadas en nuestro país e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la ejecución de obras mediante el procedimiento de Licitación Restringida, que consiste en la **"Rehabilitación CEFNHI Simón Bolívar"**: Reparaciones varias GBL 1.00.

2. La (s) Obra (s) son financiadas con Fondos del 2% de INATEC.

3. La (s) Obra (s) objeto de esta contratación, deberán ser ejecutadas en las Instalaciones del CEFNHI Simón Bolívar, ubicado en el Km. 8 carretera norte, Rocargo 6c al Lago, 1c al Este, Frente al Café Soluble, su plazo de ejecución nunca deberá ser mayor a Noventa (90) días calendarios, contados a partir de la orden de inicio.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el módulo "T" Planta Alta, Centro Cívico, los días 24 de Junio y 02 de julio del corriente año, a partir de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago no reembolsable de C\$ 600.00 (Seiscientos córdobas netos), en Caja del Departamento de Tesorería, ubicada en planta baja del Módulo "U", en horario de 9:00 a.m. a 4:30 p.m.

5. La visita al sitio de la (s) obra (s) objeto de esta licitación, se realizará el día 04 de Julio del 2007, a las 10:00 a.m. y el punto de reunión será en el CEFNHI Simón Bolívar, ubicado en el Km. 8 Carretera Norte, Rocargo 6c. al Lago, 1c. al Este o frente al Café Soluble. Esta visita es

requisito obligatorio previo a la presentación de la oferta. No se aceptarán ofertas de los oferentes que no cumplan el requisito obligatorio de visitar el sitio de las obras, previo a la presentación de su oferta.

6. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones y sus reformas, Ley No. 349, Ley No. 427.

7. Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la Dirección de Adquisiciones, los días 05 y 06 de Julio 2007, dándose respuesta los días 09 y 10 del mes de Julio del corriente año.

8. La Recepción y Apertura de las Ofertas será en la oficina del (CEDOC), Centro de documentación INATEC, ubicada en Módulo T, a las 10:00 a.m. horas, reloj del CEDOC, del 18 de Julio del año 2007, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en caso que las ofertas sean presentadas por representantes de los licitantes, estos deberán constar con una carta poder que los faculte para tal acto. Las ofertas deberán entregarse en idioma español y sus precios en moneda nacional y deben incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de tres por ciento (3%) del precio total de la oferta, incluido los impuestos, solvencia de pago del 2% a INATEC y el Certificado de Inscripción en el Registro Central de Proveedores actualizado.

9. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

10. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta (Arto. 27 inciso n) Ley de Contrataciones del Estado.

Managua, 18 de Junio, 2007.- JASSER ANTONIO ROCHA PEREZ,
DIRECTOR DE ADQUISICIONES INATEC.

2-2

Reg. No. 8690 - M. 2099753 - Valor C\$ 260.00

CONVOCATORIA

LICITACIÓN POR REGISTRO No. 03-2007 "REHABILITACIÓN EDIFICIO INATEC 7 SUR - ACADEMIA DE INGLES"

1. La Dirección de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), de conformidad a Resolución Sobre Licitaciones No. 12-2007 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento al Programa Anual de Contrataciones 2007 y sus modificaciones, invita a todas aquellas personas naturales y jurídicas calificadas en nuestro país e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la ejecución de obras mediante el procedimiento de Licitación Por Registro, que consiste en la **"Rehabilitación Edificio INATEC 7 Sur - Academia de Ingles"**: Rehabilitación de Edificio 7 Sur M2 662.00, Obras Exteriores GLB 1.00.

2. La (s) Obra (s) son financiadas con Fondos del 2% de INATEC.

3. La (s) Obra (s) objeto de esta contratación, deberán ser ejecutadas en las Instalaciones del Edificio INATEC 7 Sur, ubicado de los semáforos del 7 Sur, 120 metros al Oeste, a mano derecha, su plazo de ejecución nunca deberá ser mayor a Noventa (90) días calendarios, contados a partir de la orden de inicio.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el módulo "T" Planta Alta, Centro Cívico, los días 03 y 04 de Julio del corriente año, a partir de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago no reembolsable de C\$ 800.00 (Ochocientos córdobas netos), en Caja del Departamento de Tesorería, ubicada en planta baja del Módulo "U", en horario de 9:00 a.m. a 4:30 p.m.

5. La visita al sitio de la (s) obra (s) objeto de esta licitación, se realizará el día 06 de Julio del 2007, a las 10:00 a.m. y el punto de reunión será en el Edificio INATEC 7 Sur, ubicado de los semáforos del 7 Sur, 120 metros al

Oeste, a mano derecha. Esta visita es requisito obligatorio previo a la presentación de la oferta. No se aceptarán ofertas de los oferentes que no cumplan el requisito obligatorio de visitar el sitio de las obras, previo a la presentación de su oferta.

6. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones y sus reformas, Ley No. 349, Ley No. 427.

7. Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la Dirección de Adquisiciones, los días 10 y 11 de Julio 2007, dándose respuesta los días 12 y 13 del mes de Julio del corriente año.

8. La Recepción y Apertura de las Ofertas será en la oficina del (CEDOC), Centro de documentación INATEC, ubicada en Módulo T, a las 10:00 a.m. horas, reloj del CEDOC, el día 24 de Julio del año 2007, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en caso que las ofertas sean presentadas por representantes de los licitantes, estos deberán contar con una carta poder, que los faculte para tal acto. Las ofertas deberán entregarse en idioma español y sus precios en moneda nacional y deben incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de tres por ciento (3%) del precio total de la oferta, incluido los impuestos, solvencia de pago del 2% a INATEC y el Certificado de Inscripción en el Registro Central de Proveedores actualizado.

9. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

10. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta (Arto. 27 inciso n) Ley de Contrataciones del Estado.

Managua, 19 de Junio, 2007.- JASSER ANTONIO ROCHA PEREZ, DIRECTOR DE ADQUISICIONES INATEC.

2-1

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Reg. No. 8691 - M. 2107687 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 05/2007 PROYECTO: ADQUISICION DE 1,300,000 FORMATOS DE CHEQUES MECANIZADOS

La Unidad de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento a la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado", invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la licitación: "ADQUISICION DE 1,300,000 FORMATOS DE CHEQUES MECANIZADOS".

1) La adquisición de estos bienes es financiada con fondos propios de la Institución.

2) Objeto de la Licitación: Garantizar la adquisición de Formatos de Cheques Mecanizados.

3) Los oferentes pagarán el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de Tesorería, ubicadas en la planta baja del edificio Central del INSS frente al antiguo Cementerio San Pedro, el cual tiene un costo de C\$ 200.00 Córdobas, no reembolsables periodo comprendido del **29 de junio al 6 de julio del año 2007** de las ocho de la mañana a las tres y treinta de la tarde. El documento base se entregará al presentar el recibo oficial de Tesorería en la Unidad de Adquisiciones.

4) Los oferentes podrán obtener el documento, a partir de los días **29 de junio al 6 de julio**, después de la presentación del recibo oficial de Tesorería a nombre del oferente interesado, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones. Fuera de este período no podrá el oferente adquirir Pliego de Bases y Condiciones. El adquirente debe dejar clara la dirección a la que se enviará cualquier comunicación en este proceso, en caso que no se pueda ubicar al oferente se levantará informe del hecho y se dejará cualquier información con personas cercanas a la Dirección dada.

5) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" Arto 27 y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

6) Las Consultas y aclaraciones al PB y C, serán recepcionadas **del 29 de junio al 12 de julio del 2007 de 08:00 de la mañana a 04:00 de la tarde**, por escrito dirigidas a la oficina de la Unidad de Adquisiciones, con atención a los miembros del Comité de Licitación, estas serán evacuadas hasta 10 días antes de la apertura de oferta.

7) La recepción y apertura de las Ofertas deberán entregarse en idioma español a **las 09:00 de la mañana del 23 de julio del año 2007**, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los oferentes que deseen participar, lugar de reunión en la Sala de Prensa del Tercer Piso Edificio Central INSS, Las ofertas entregadas después de la hora estipulada serán rechazadas.

8) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado.

9) Los oferentes tendrán que presentar una Garantía de Mantenimiento de Oferta equivalente al 3% de su oferta en la moneda que fue presentada su oferta.

Roberto López Gómez, Presidente Ejecutivo.

2-1

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. No. 8679 - M. 2107516 - Valor c\$ 170.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 05-INTUR-2007 PROYECTO PARA "ELABORACION DE CINCO MIL JUEGOS DIDACTICOS DE MESA RUTANICA"

La Unidad de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Turismo, Entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida, según Resolución No. 042-INTUR-2007 de la máxima autoridad invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la "Elaboración de Cinco Mil Juegos Didácticos de Mesa RutaNica"

1) Esta Adquisición es financiada con fondos propios del presupuesto del Instituto Nicaragüense de Turismo.

2) Los bienes objeto de esta Licitación deberán ser entregados en la bodega central del Instituto Nicaragüense de Turismo en Managua, en entregas parciales dentro del plazo estipulado en el pliego de bases y condiciones.

3) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las

oficinas de Adquisiciones de INTUR, ubicadas en Managua, del Hotel Crowne Plaza, 1 cuadra al sur, 1 cuadra al oeste, los días 2, 3 y 4 de julio del año 2007, de las 8:30 a.m., a las 12:15 p.m. y de 2:00 a 4:00p.m.

4) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en córdobas no reembolsable de Doscientos Córdobas (C\$ 200.00), en la Tesorería de INTUR, ubicado en Managua, del Hotel Crowne Plaza, 1 cuadra al sur, 1 cuadra al oeste y retirar el documento en la oficina de Adquisiciones de INTUR, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

5) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

6) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en Córdoba, moneda oficial, en la Oficina de Adquisiciones de INTUR, ubicada en Managua, del Hotel Crowne Plaza, 1 cuadra al sur, 1 cuadra abajo, a más tardar a las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana del veinte de julio del año dos mil siete.

7) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado)

9) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del uno por ciento (1%) del precio total de la oferta.

10) Las ofertas serán abiertas a las diez horas del veinte de julio del año dos mil siete, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en Sala de Conferencias del Instituto Nicaragüense de Turismo.

Managua, 25 de junio del 2007.- Mariela Zelaya Ramírez, Responsable de Adquisiciones Presidente Comité de Licitación.

2-2

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA

Reg. No. 08144 – M. 1483387 – Valor C\$ 520.00

CERTIFICACION

La suscrita Abogado y Notario Público, **MARIA DE JESUS MAYORGA ULLOA**, de éste domicilio y residencia, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para ejercer la profesión del Notariado durante quinquenio que vence el veinticinco de Junio del año dos mil seis: **CERTIFICA:** Que el Libro de Acuerdos y Resoluciones, que el Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Energía lleva a partir del quince de noviembre del dos mil cinco, en los folios trece y catorce se encuentran **RESOLUCION INE-09-11-2005** y **RESOLUCION INE-410-11-2005** que integra y literalmente dicen: **RESOLUCION INE-09-11-2005** El Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Energía (INE), **CONSIDERANDO: I** Que el Instituto Nicaragüense de Energía (INE) es el organismo encargado del otorgamiento de concesiones de exploración y explotación de recursos geotérmicos para la producción de energía eléctrica por disposición de la Ley No. 443. **II** Que de conformidad con el Arto. 15 de la Ley de Exploración y Explotación de Recursos Geotérmicos, el derecho de obtención de una

concesión de exploración es mediante una Licitación Pública convocada por el INE. **III** Que el 10 de Noviembre de 2003, mediante Decreto. No. 79-2003, las áreas geotérmicas de El Hoyo-Monte Galán y Managua-Chiltepe, fueron declaradas áreas de Recursos Geotérmicos, convocadas por el INE a Licitación Pública Internacional a través de publicaciones internacionales y medios locales los días 13, 21 y 29 de septiembre del año 2004 y posteriormente se da Apertura de Ofertas el día 31 de mayo del año dos mil cinco. **IV** Que el Dictamen de Evaluación emitido por la Dirección General de Electricidad, fue basada en los parámetros establecidos en los documentos de licitación y mediante el cual se estableció el siguiente orden de prelación: primer lugar Empresa Geotérmica Nicaragüense, S.A. (GEONICA), segundo lugar Empresa Ormat Technologies Inc. Y tercer lugar Cerro Colorado Power, S.A, comunicado de estos resultados los oferentes participantes. **V** Que la Dirección General de Electricidad sometió el Dictamen de Evaluación al conocimiento del Consejo de Dirección de conformidad con el Arto. 18 de la Ley de Exploración y Explotación de Recursos Geotérmicos, Ley 443. **POR TANTO:** En uso de las facultades que le otorgan Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Energía (INE), Decreto No. 87, publicada en La Gaceta No. 106 del 6 de junio de 1985 y sus Reformas y en la Ley Exploración y Explotación de Recursos Geotérmicos, Ley No. 443, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 222 del 21 de Noviembre de 2002. **RESUELVE: PRIMERO:** Adjudicar en base a la recomendación de Comité de Licitación y de la Dirección General de Electricidad a la **Empresa Geotérmica Nicaragüense S.A. (GEONICA)**, el área geotérmica conocida como **El Hoyo-Monte Galán**, ubicada en el Departamento de León, municipio de La Paz Centro, todo de conformidad con la Ley de Exploración y Explotación de Recursos Geotérmicos, Ley 443. **SEGUNDO:** Se establece un plazo de 15 días hábiles a partir de la notificación de esta Resolución, para la negociación del contrato de exploración del área geotérmica adjudicada mediante esta Resolución. **TERCERO:** Conformar un Comité de Negociación integrado en el INE por: Dr. Enrique Villagra M., Director de Asuntos Jurídicos, Ing. Ariel Zúñiga Mayorga, Asesor Geotérmico, Lic. León Paulino Pérez, Asesor Económica, Ing. Enrique Kuan, Director General de Electricidad (a.i), Dra. Josefina Ramos, Asesora Legal, para efectos de negociar lo estipulado en parágrafo anterior. La empresa GEONICA deberá designar a sus interlocutores en dos días hábiles después de notificada esta Resolución. **CUARTO:** La presente Resolución de Adjudicación se hace con la salvedad de: a) que solo cubre las áreas no protegidas mientras no se apruebe la Reforma al Arto. 116 de la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales y b) Incorporar en el Contrato las garantías establecidas en la Ley 443. **QUINTO:** Publicar esta Resolución en La Gaceta Diario Oficial, de conformidad con el artículo 22 de esta misma Ley. La aprobación de la presente Resolución fue realizada por el Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Energía en su Sesión Ordinaria No. 04 del día 29 de noviembre del año 2005. Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil cinco. Notifíquese y Publíquese. **CONSEJO DE DIRECCION.** José David Castillo Sánchez Presidente un sello de Instituto Nicaragüense de Energía- Presidente Consejo de Dirección-Managua, Nic.- Reinerio Montiel B. Miembro un sello Instituto Nicaragüense de Energía –Juan José Caldera Miembro un sello Instituto Nicaragüense de Energía-Managua, Nic.- Ante mí: Mariela Cerrato V. Secretaria ejecutiva-un sello Instituto Nicaragüense de Energía –Secretario Ejecutivo Managua, Nic” y, **“RESOLUCION INE-10-11-2005** El Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Energía (INE), **CONSIDERANDO: I** Que el Instituto Nicaragüense de Energía (INE) es el organismo encargado del otorgamiento de concesiones de exploración y explotación de recursos geotérmicos para la producción de energía eléctrica por disposición de la Ley No. 443. **II** Que de conformidad con el Arto. 15 de la Ley de Exploración y Explotación de Recursos Geotérmicos, el derecho de obtención de una concesión de exploración es mediante una Licitación Pública convocada por el INE. **III** Que el 10 de noviembre de 2003, mediante Decreto. No. 79-2003, las áreas geotérmicas de El Hoyo-Monte Galán y Managua-Chiltepe, fueron declaradas áreas de Recursos Geotérmicos, convocadas por el INE a Licitación Pública

Internacional a través de publicaciones internacionales y medios locales los días 13, 21 y 29 de noviembre del año 2004 y posteriormente se da la Apertura de Ofertas el día 31 del año dos mil cinco. **IV** Que el Dictamen de evaluación emitido por la Dirección General de Electricidad, fue basada en los parámetros establecidos en los documentos de licitación y mediante el cual se estableció el siguiente orden de prelación: primer lugar Empresa Geotérmica Nicaragüense, S.A. (GEONICA), solamente GEONICA se presentó, comunicando de estos resultados a los oferentes participantes. **V** Que la Dirección General de Electricidad sometió el Dictamen de Evaluación al conocimiento del Consejo de Dirección, de conformidad con el Arto. 18 de la Ley de Exploración y Explotación de Recursos Geotérmicos, Ley 443. **POR TANTO:** En uso de las facultades que le otorgan la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Energía (INE), Decreto No. 87, publicada en La Gaceta No. 106 del 6 de junio de 1985 y sus Reformas y en la Ley Exploración y Explotación de Recursos Geotérmicos, Ley No. 443, publicada en La Gaceta Diario Oficial no. 222 del 21 de Noviembre de 2002. **RESUELVE: PRIMERO:** Adjudicar en base a la recomendación del comité de Licitación y de la Dirección General de Electricidad a la **Empresa Geotérmica Nicaragüense S.A. (GEONICA)**, el área geotérmica conocida como **Managua-Chiltepe**, ubicada en el Departamento de Managua, municipio de Mateare, todo de conformidad con la Ley de Exploración y Explotación de Recursos Geotérmicos, Ley 443. **SEGUNDO:** Se establece un plazo de 15 días hábiles a partir de la notificación de esta Resolución, para la negociación del contrato de exploración del área geotérmica adjudicada

mediante esta Resolución. **TERCERO:** Conformen un Comité de Negociación integrado en el INE por: Dr. Enrique Villagra M., Director de Asuntos Jurídicos, Ing. Ariel Zúñiga Mayorga, Asesor Geotérmico, Lic. León Paulino Pérez, Asesor Económico, Ing. Enrique Kuan, Director General de Electricidad (a.i), Dra. Josefina Ramos, Asesora Legal, para efecto de negociar lo estipulado en el parágrafo anterior. La empresa GEONICA deberá designar a sus interlocutores en dos días hábiles después de notificada esta Resolución. **CUARTO:** La presente Resolución de Adjudicación se hace con la salvedad de: a) que solo cubre las áreas no protegidas mientras no se apruebe la Reforma al Arto. 116 de la Ley del Medio Ambiente y Recursos Naturales y b) Incorporar en el Contrato las garantías establecidas en la Ley 443. **QUINTO:** Publicar esta Resolución en La Gaceta Diario Oficial, de conformidad con el artículo 22 de esta misma Ley. La aprobación de la presente Resolución fue realizada por el Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Energía en su Sesión Ordinaria No. 04 del día 29 de noviembre del año 2005. Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil cinco. Notifíquese y Publíquese. **CONSEJO DE DIRECCION.** José David Castillo Sánchez Presidente un sello de Instituto Nicaragüense de Energía- Presidente Consejo de Dirección-Managua, Nic.- Reinerio Montiel B. Miembro un sello Instituto Nicaragüense de Energía- Juan José Caldera Miembro un sello Instituto Nicaragüense de Energía-Managua, Nic.- Ante mí Mariela Cerrato V. Srcretaria Ejecutiva-un sello Instituto Nicaragüense de Energía-Secretario Ejecutivo-Managua, Nic.” Se extiende la presente **CERTIFICACION**, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil cinco. Dra, María de Jesús Mayorga Ulloa, Abogado y Notario Público.

Reg. No. 8693 - M. 2107713 - Valor C\$ 170.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Dirección de Adquisiciones de la Empresa Nicaraguense de Electricidad encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento a la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas a presentar ofertas selladas para las licitaciones abajo detalladas. Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, en córdobas, en la Dirección de Adquisiciones. Los fondos de estas adquisiciones son propios.

CALENDARIO DE CONTRATACIONES

Nº	Licitación	No./ Lic.	Modalidad	Venta de PBC	Homologación	Periodo de Aclaraciones	Recepción y Apertura Ofertas
1	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE P ROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE OFICINAS Y PLANTAS GENERADORAS DE ENEL	0022/2007	PUBLICA	29 junio al 11 julio	12 de julio, 09:00 AM, Auditorio ENEL	29 junio al 30 julio	17 de agosto, 09:00 AM Auditorio ENEL
2	CONTRATACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA LA AGENCIA DE ROSITA DE LOS SISTEMAS AISLADOS DE ENEL	0023/2007	POR REGISTRO	29 junio al 06 julio	09 de julio, 09:00 AM, Auditorio ENEL	29 junio al 06 julio	18 de julio, 09:00 AM Auditorio ENEL
3	CONTRATACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE OPERACIONES DE PLANTA MANAGUA, PLANTA LAS BRISAS Y PLANTA LOS BRASILES	0024/2007	POR REGISTRO	29 junio al 06 julio	09 de julio, 11:00 AM, Auditorio ENEL	29 junio al 06 julio	18 de julio, 11:00 AM Auditorio ENEL
4	CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES Y EDIFICIOS DE GECSA	0025/2007	RESTRINGIDA	29 junio al 10 julio	11 de julio, 09:00 AM, Auditorio ENEL	29 junio al 11 julio	23 de julio, 09:00 AM Auditorio ENEL
5	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN Y LABORATORIO PARA LAS AGENCIAS DE SISTEMAS AISLADOS DE ENEL	0026/2007	PUBLICA	29 junio al 11 julio	12 de julio, 02:00 PM, Auditorio ENEL	29 junio al 30 julio	17 de agosto, 02:00 PM Auditorio ENEL

Los Documentos Bases redactados en español se entregarán en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones después de presentar el recibo oficial de caja en concepto de pago del PByC. El costo de los documentos es de C\$ 250.00 (Doscientos Cincuenta Córdobas), no son reembolsables. El horario de atención es de 08:00 AM hasta las 05.00 PM.

Lic. Mirian Saldaña Briceño, Directora de Adquisiciones ENEL.
Dirección Central de Adquisiciones ENEL
Intersección de la Avenida Bolívar con la Pista Juan Pablo II,
Tel: 277-4170 E-mail: diradquisiciones@enel.gob.ni.

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Reg. No. 8678 - M. 2107528 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA LICITACIÓN RESTRINGIDA EPN-009-2007

La Empresa Portuaria Nacional (EPN), en cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 323) y su Reglamento General, invita a Empresas Distribuidoras de Repuestos para Equipos de Manejo de Carga, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la:

“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA GRUA PORTICO LIEBHERR, ADMINISTRACION PORTUARIA DE CORINTO”

Esta adquisición se financiará con fondos propios de la Empresa Portuaria Nacional.

El Pliego de Bases y Condiciones, podrá adquirirse a través del pago no reembolsable de C\$400.00 (Cuatrocientos Córdoba) en la Oficina de Tesorería de EPN, Residencial Bolonia, Optica Nicaragüense ½ c. Al lago y 1 c. Abajo, Managua, los días Lunes 02 y Martes 03 de Julio del 2007, en horas laborables hasta las 16:00 horas.

El acto de recepción y apertura de ofertas será el día MARTES 31 de Julio del 2007 a las 10:00 horas, en la Sala de Conferencias de la Empresa Portuaria Nacional (EPN). No se aceptarán ofertas después de la hora indicada.

Las ofertas deberán ser acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. UNIDAD DE ADQUISICIONES.

2-2

GOBIERNO REGIONAL AUTONOMO DEL ATLANTICO SUR

Reg. No. 8695 - M. 2444443 - Valor C\$ 336.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 02 – RAAS PIP – 2007

El Gobierno Regional Autónomo Atlántico Sur (GRAAS), invita a las Personas Naturales o Jurídicas que estén debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar Oferta Sellada para la Licitación Pública N° 02 – RAAS 2007, del Proyecto “**CONSTRUCCIÓN DE 512 ML DE CALLE PERIFÉRICA EN EL MUNICIPIO DE BLUEFIELDS (B° PANCASAN)**”. Este Proyecto será financiado con fondos provenientes del Presupuesto Nacional.-

Alcances Generales:

Consiste en la construcción de 512 metros lineales de calle de concreto rígido de 3,000 Psi con 0.15 espesor x 6 metros de ancho, con 1,024 ML de cuneta de 0.30 x 0.45 m de 3,000 PSI. El proyecto se encuentra ubicado en el sector urbano de la Ciudad de Bluefields, exactamente el Barrio Pancasan.-

El **Documento Base de esta Licitación**, estará a disposición de los interesados en las oficinas del Gobierno Regional en Bluefields y en la oficina de apoyo (ODACAN), que sita de la Estatua José Martí 1c al este y ½ c al norte en la ciudad de Managua, en el periodo del **2 de 6 al**

05 de julio del 2007, en horas laborales, previo pago de **Un Mil Córdoba Netos (C\$1,000.00)**, no reembolsables.-

La **visita al sitio** del proyecto es de carácter obligatorio y será el **lunes 09 de julio del 2007 a las 10:00 de la mañana** quedando como punto de reunión la oficina de Planificación del Gobierno Regional en Bluefields.-

Se realizará una **reunión de homologación a las 3:00 de la tarde**, el **lunes 09 de julio del 2007**, en las oficinas de Planificación del Gobierno Regional en Bluefields.-

El periodo de **consultas y aclaraciones** será del **10 al 17 de julio del 2007**, en horario de 8:00 am a 5:00 pm, entregando las consultas en las oficinas del Gobierno Regional en Bluefields o a través del telefax 57 22 629.-

El oferente entregará junto con su oferta, una **Garantía de Mantenimiento de Oferta** con un valor igual al **2 % del monto de su oferta** y válida por un periodo de sesenta (60) días.-

La Recepción y **Apertura de Ofertas**, se efectuará el **lunes 30 de julio del 2007 a las 10:00 de la mañana**, en la oficina de Planificación del Gobierno Regional en Bluefields. La oferta deberá presentarse en idioma español y en moneda nacional.-

Bluefields, veinticinco de junio del dos mil siete.- Dr. Pablo Avendaño Zapata, Coordinador de Gobierno Regional.

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 03 – RAAS PIP – 2007

El Gobierno Regional Autónomo Atlántico Sur (GRAAS), invita a las Personas Naturales o Jurídicas que estén debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar Oferta Sellada para la Licitación Pública N° 02 – RAAS 2007, del Proyecto “**CONSTRUCCIÓN DE 500 ML DE CALLE PERIFÉRICA EN EL MUNICIPIO DE MUELLE DE LOS BUEYES**”. Este Proyecto será financiado con fondos provenientes del Presupuesto Nacional.-

Alcances Generales:

Consiste en la construcción de 500 metros lineales de calle de concreto rígido de 3,000 Psi con 0.15 espesor x 6 metros de ancho, con 1,000 ML de cuneta de 0.30 x 0.45 m de 3,000 PSI. El proyecto se encuentra ubicado en el sector urbano del Municipio de Muelle de los Bueyes.-

El **Documento Base de esta Licitación**, estará a disposición de los interesados en las oficinas del Gobierno Regional en Bluefields y en la oficina de apoyo (ODACAN), que sita de la Estatua José Martí 1c al este y ½ c al norte en la ciudad de Managua, en el periodo del **01 al 06 de julio del 2007**, en horas laborales, previo pago de **Un Mil Córdoba Netos (C\$1,000.00)**, no reembolsables.-

La **visita al sitio** del proyecto es de carácter obligatorio y será el **martes 10 de julio del 2007 a las 10:00 de la mañana** quedando como punto de reunión la oficina de la Alcaldía Municipal de Muelle de los Bueyes.-

Se realizará una **reunión de homologación a las 9:00 de la mañana**, el **miércoles 11 de julio del 2007**, en las oficinas de Planificación del Gobierno Regional en Bluefields.-

El periodo de **consultas y aclaraciones** será del **11 al 17 de julio del 2007**, en horario de 8:00 am a 5:00 pm, entregando las consultas en las oficinas del Gobierno Regional en Bluefields o a través del telefax 57 22 629.-

El oferente entregará junto con su oferta, una **Garantía de Mantenimiento de Oferta** con un valor igual al **2% del monto de su oferta** y válida por un periodo de sesenta (60) días.-

La Recepción y **Apertura de Ofertas**, se efectuará el **lunes 30 de julio del 2007 a las 03:00 de la tarde**, en la oficina de Planificación del Gobierno Regional en Bluefields. La oferta deberá presentarse en idioma español y en moneda nacional.-

Bluefields, veinticinco de junio del dos mil siete.- Pablo Avendaño Zapata, Coordinador de Gobierno Reginal.

ALCALDIAS

Reg. No. 8676 - M. 2107632 - Valor C\$ 170.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Dirección Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de Managua encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento a la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado", invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas a presentar ofertas selladas para la licitación abajo detallada.

DIRECCION UNIDAD DE ADQUISICIONES
(Ubicada en el Centro Cívico Módulo "C",
Planta Alta", Puerta 105)

1. LICITACIÓN POR REGISTRO N° 129/2007
PROYECTO: "ELABORACION DE EXAMENES
CLINICOS II SEMESTRE 2007"

1. Pago del Doc. Base: 2 al 4 de julio de 2007, de las 8:00 de la mañana a las 12:00 meridiano y de la 01:00 de la tarde a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Recepción y apertura de ofertas: 13 de julio de 2007, a las 11:00 de la mañana en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones.

Los Documentos Bases redactados en español se entregarán en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones un día después de presentar el recibo oficial de caja en concepto de pago del PByC, el costo de este documento es de C\$ 400.00 (Cuatrocientos Córdobas) y no es reembolsable, el horario de atención es de 08:00 AM hasta las 05.00 PM. Los fondos con que se ejecutará este proyecto son propios de esta municipalidad. Ing. Sandra Moreno Ayestas, Secretaria General

2-2

Reg. No. 8694 - M. 2107750 - Valor C\$ 85.00

ALCALDIAMUNICIPALDEMACUELIZO
NUEVASEGOVIA
TELEFAX732-2503

AVISO DE LICITACIÓN RESTRINGIDA

La Alcaldía Municipal de Macuelizo, Departamento de Nueva Segovia en cumplimiento con los artículos 5 y 8 de la Ley de Contratación del Estado, LEY N° 323, Artículos 10 y 11 de su respectivo reglamento, Decreto N° 21-2000, **INVITA A:**

A todas las personas naturales y/o jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar en la **licitación Restringida** para la contratación de obras del proyecto **Construcción de caja puente triple en la comunidad del Surzular**, dichas obras serán financiadas con fondos del FOMAV con contraparte de Fondos Propios y transferencias del Gobierno.

1	Venta de documentos	02/07/07 al 04/07/07
2	Entrega de documentos	02/07/07 al 04/07/07
3	Homologación y visita al sitio	09/07/2007
4	Apertura de ofertas	27/07/2007

El costo de los precios bases para este concurso será de **C\$400.00 (cuatrocientos córdobas)** no reembolsable.

Los Proveedores interesados en participar de los procesos de licitación, que se llevará a cabo en esta Municipalidad, deberán cumplir con los requisitos que exige la Ley de contrataciones del Estado, Ley 323.- Ariel Antonio Flores Cuadra, Alcalde Municipal Alcaldía de Macuelizo, NS.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 7808 - M. 2080832 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 0337, Tomo VI, Partida 2203 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

CLAUDIA ROBERTA POMARES CASCANTE, natural de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. - El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diecisiete de diciembre del dos mil cinco - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 7810 - M. 2080840 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 037, Página 19, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

FELIX JOSE TELLEZ LEZAMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. - Decano de la Facultad, Elgin Vivas Viachica. - Secretario General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho de mayo del año dos mil siete. - Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 7811 – M. 2080851 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 304, Página 152, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

CARLOS SERGIO HIDALGO DAVILA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Silés. - Decano de la Facultad, Guillermo Ramón Castro Marín. - Secretario General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho de mayo del año dos mil siete. - Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 7798 – M. 2080821 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 1659, Tomo IV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

ANGELICA MARIA VALLEJOS SOLANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. - **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007. - Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original. - Managua, 29 de abril del 2007. – Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 7799 – M. 2080826 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2106, Tomo V, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

HAZEL DIZU GARACHE GAITAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. - **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007. - Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original. - Managua, 29 de abril del 2007. – Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 7800 – M. 2080837 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 1793, Tomo IV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

XIOMARA DEL SOCORRO LOPEZ DUARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. - **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007. - Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original. - Managua, 29 de abril del 2007. – Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 7801 – M. 2080857 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2192, Tomo V, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

JOB ENRIQUE CORTES CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. - **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007. - Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original. - Managua, 29 de abril del 2007. – Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 7802 – M. 2080835 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 1703, Tomo IV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

NELSON JOSE PAIZ GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. - **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007. - Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original. - Managua, 29 de abril del 2007. – Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 7820 – M. 2080890 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1714, Página 69, Tomo III del Libro de Registro de

Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JOSSELLE JOVAN BAQUEDANO SINCLAIR, natural de Bonanza, Región Autónoma del Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil siete. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, veinte de marzo del 2007. - MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. No. 7822 - M. 2080901 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 397, Página 199, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

GUILLERMO ANTONIO VAUGHAN MORALES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil siete. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme. Managua, ocho de mayo del 2007. - MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. No. 7823 - M. 2080884 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1741, Página 82, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MILTON JERONIMO URBINA LEIVA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil siete. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, nueve de mayo del 2007. - MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro. UNI

Reg. No. 7812 - M. 2080850 - Valor C\$ 130.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad Tecnológica Nicaragüense, certifica que a la Página Veintiuno, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Administrativas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Tecnológica Nicaragüense. - POR CUANTO:**

MARTHA ISABEL BLASS AGUILAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Administrativas. POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho con Especialidad en Derecho Financiero**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Dr. Horacio Bermúdez Cuadra. - El Secretario General, Rosario Sotelo Contreras. - Decano, Alejandro Quintana Nájera.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintidós de febrero del año dos mil siete. - Firma Ilegible, Director(a).

Reg. No. 7824 - M. 2080900 - Valor C\$ 130.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), **Certifica** que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XIV de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 078 en el folio 078 la inscripción del Título que íntegramente dice: Número 078. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado" **"LA UNIVERSIDAD AMERICANA"**. Hay un logo de la UAM en dorado - **CONSIDERANDO QUE:**

MADISLEYBIS RIVERO BORGES, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República de Nicaragua. Por Tanto, le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil siete. Firma ilegible Dr. Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma ilegible Dra. Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma ilegible Doctor Carlos Espinosa Pereira, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 078, Folio 078, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos. - Managua, Nicaragua, cuatro de mayo del año 2007. Firma ilegible. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de mayo del año dos mil siete. Firma ilegible. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena, Director de Registro Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de mayo del año dos mil siete. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena, Director de Registro Académico.

Reg. No. 7696 - M. 2080768 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1740, Página 130, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la**

Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JOSE BENITO TORREZ ROCHA, natural de Santa Rosa del Peñón, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, cuatro de mayo de 2007.- MBA Ronald Torrez Mercado, Director de Registro.

Reg. No. 7916 – M. 2080929 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 383, Tomo VII, Partida 3550, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

REYNA VERONICA CASTILLO AMADOR, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de febrero del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. - El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diecisiete de marzo del siete.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 7917 – M. 2088507 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 371, Tomo VII, Partida 3514, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

HEYDI MARILIN COREA PEREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de enero del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. - El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintitrés de Febrero del dos mil siete.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 7918 – M. 2088510 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 325, Tomo VII, Partida 3374, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

KAREN DEL SOCORRO MORALES MENDIETA, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía con mención en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. - El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, catorce de diciembre del dos mil seis.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 7923 – M. 2088517 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 394, Tomo VII, Partida 3583, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MELISSA IVETTE RUIZ JOYA, natural de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de marzo del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. - El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, nueve de abril del dos mil siete.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 7926 – M. 2080909 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 12, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

WENDY SCARLETH VEGA TELLERIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme, Managua, 30 de abril del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 7927 – M. 2080962 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 87, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

MARIA ELENA VASQUEZ HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme, Managua, 12 de abril del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 7928 – M. 2080982 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 388, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

RONALDO JOSE SILVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de marzo del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 11 de marzo del 2004. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 7929 – M. 2124212 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 232, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

EDGAR RAMON MENDIOLA BERRIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Estadística y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, R. Sampson. - El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 15 de febrero de 2007. - Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7931 – M. 2080981 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 155, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título

que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

MARVIN ANTONIO GONZALEZ QUIROZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, R. Sampson. - El Secretario General, Rog. Gurdíán.

3:Es conforme. León, 26 de abril de 2007. - Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7932 – M. 2080989 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 201, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

MARCELO YADER VENEGAS RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, R. Sampson. - El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 12 de diciembre de 2006. - Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7964 – M. 2080913 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0448, Partida No. 4946, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

RAMON GERARDO CARCACHE RAMIREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudio correspondiente y **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Dr. Carlos José Arguello Gómez.

Es conforme. Managua, quince de febrero de 1999. – Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 7965 – M. 2080936 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 64, Partida No. 141, Tomo No. 1 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

3955 **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

FANNY ESMERALDA BENDAÑA LAZO, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de diciembre del año dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Msc. Mario Valle Dávila. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del 2004. Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. 7966 – M. 2080956 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo 1, Página 014, Línea 258 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“Universidad Jean Jacques Rousseau” UNIJAR – POR CUANTO:**

JUANA DEL CARMEN GUTIERREZ GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de **Ciencias Médicas**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días de diciembre del dos mil seis. Rector Presidente.– Secretario General.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 15 de diciembre de 2006. Lic. Sergio Altamirano Aráuz, Director Departamento de Registro Académico.

Reg. 7921 – M. 2146350 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, Lic. Gema Zamora Chavarría, certifica que **EDGAR FRANCISCO AGUILAR IBARRA**, Carnet No. 326-02, estudió la carrera de **Gerencia y Negocios Internacionales** y recibió el Título de Licenciado, el cual está Registrado en el Libro de Actas de Registro de Licenciaturas e Ingeniería, Tomo I, Folio 18, Código G 83 de la Universidad Thomas More.

Extiendo la presente a solicitud de parte interesada para los fines que estime convenientes, en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil siete. Atentamente Lic. Gema Zamora Chavarría, Dirección de Registro.–

Reg. 7927 – M. 2080927 – Valor C\$ 85.00

REPOSICION DE TITULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, informa que se ha solicitado Reposición de Título de **LICENCIADO EN DERECHO**, extendido por esta Universidad el 02 de junio de 2004, a nombre de **MACK DONALD MANZANAREZ MORENO**. Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Managua, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil siete. Nivea González Rojas, Secretaria General.–

Reg. 7925 – M. 2080945 – Valor C\$ 130.00

CERTIFICADO

En relacion a la solicitud de Incorporación de Título de **ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION**, presentada por **ERNESTO GABRIEL PARAJON BUITRAGO**, de Nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por el Instituto Superior de Ciencias Médicas de la Habana, Cuba, el 15 de mayo de 1989, y para los efectos contemplados en los artículos 7,10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número nueve, del treinta de marzo del año dos mil siete, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION**, de **ERNESTO GABRIEL PARAJON BUITRAGO**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e incorporado en Nicaragua.

Managua, a los dos días del mes de abril del año dos mil siete. Nivea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION** de **ERNESTO GABRIEL PARAJON BUITRAGO** y el certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, inscripción No. 392, Folios 429, 430, 431, Tomo III, Managua, 17 de mayo del 2007.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de mayo del dos mil siete. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 7958 – M. 1121489 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 236, Página 118, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

MARIA JOSE BLANDON JARQUIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. - Decano de la Facultad, Esther Carballo Ocampo. Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiséis de agosto del año dos mil cinco. - Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 7959 – M. 2080974 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 022, Página 11, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

CARLOS JOSE CASTRO LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la orientación de Fitotecnía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. - Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. - Secretario General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho de mayo del año dos mil siete. - Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 7960 – M. 2080973 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 69, Página 35, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

EUGENIA CAROLINA RODRIGUEZ VELAZQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales con mención en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio de dos mil cinco. - Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - Rectora, Michelle Rivas Reyes. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho del mes de julio de dos mil cinco. - Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 7961 – M. 2088514 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 1838, Página 135, Tomo III del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

MARCELA CASTRO RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos del mes de septiembre de dos mil dos. - Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo. - Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos del mes de septiembre de dos mil dos. - Licda Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 7962 – M. 2080923 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 108-109, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.JJ.SS., que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARITZA DEL CARMEN MEZA LAGUNA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. - El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 25 de noviembre del 2006. - Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 7963 – M. 2303557 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 010, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.AA., que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JOSE RIGOBERTO MEZA BURGOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. - El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 8 de marzo del 2007. - Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 7933 – M. 2080991 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 218, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

WALTER ADAN ROA CHAVARRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, R. Sampson. - El Secretario General, Rog. Gurdian.

Es conforme. León, 17 de abril de 2007. - Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7934 – M. 2080993 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 125, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

IGNACIO REYNALDO TOVAL CORTEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de agosto del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, R. Sampson. - El Secretario General, Rog. Gurdian.

Es conforme. León, 16 de agosto de 2006. - Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7930 – M. 2080980 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 4, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Carrera de Administración de Empresas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

HILDA MARIA CUADRA OCAMPO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Carrera de Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 20 de junio de 2005. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7935 – M. 2080961 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 72, Partida 929, Tomo V del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente”** - **POR CUANTO:**

BLANCA ROSA LOPEZ CANELO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. - El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara. - El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, siete días del mes de mayo del dos mil siete. – Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vicerrector Académico.

Reg. No. 7936 – M. 2080965 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 78, Partida 941, Tomo V del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente”** - **POR CUANTO:**

THELMA VALENCIA PICADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. - El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara. - El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, siete días del mes de mayo del dos mil siete. – Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vicerrector Académico.

Reg. No. 7937 – M. 2080959 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 59, Partida 903, Tomo V del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente”** - **POR CUANTO:**

BENJAMIN FRANKLIN MORALES SOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. - El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara. - El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, siete días del mes de mayo del dos mil siete. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vicerrector Académico.

Reg. No. 7938 – M. 2080960 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 81, Partida 946, Tomo V del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente”** - **POR CUANTO:**

MARIANA BRAVO MORENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. - El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara. - El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, siete días del mes de mayo del dos mil siete. – Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vicerrector Académico.

Reg. No. 7939 – M. 2080934 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 04, Página 278, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

ERVIN ANTONIO ESPINOZA MIRANDA, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero-Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil siete. - Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. - Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. - Decano de la Facultad, Ing. Manuel López Miranda. – Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 7940 – M. 2080947 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 04, Página 136, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ELIZABETH DEL SOCORRO SUAREZ ARAGON, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil siete. - Rector de la Universidad, Dra. Olga Maria del S. Soza Bravo. - Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. - Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 7941 – M. 2080948 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 20, Página 220, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

DAYSIMATILDE SEVILLA ESPINO, natural de Acoyapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil uno. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrian Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Candida Rosa M., Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 7942 – M. 2088505 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 24, Página 96, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina Natural y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

DAVID SALVADOR CISNEROS PINO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Medico General Naturo Ortopatico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil siete. - Rector de la Universidad, Dra. Olga Maria del S. Soza Bravo. - Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. - Decano de la Facultad, Dra. Brenda Barahona Carrasco. - Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 7943 – M. 2080920 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2110 Tomo V, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

SABA STELLA MOJICA ZAMORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. - **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007. - Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original. - Managua, 29 de abril del 2007. M – Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 7944 – M. 2267789 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2718 Tomo IV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

JUANA PAULA BETANCO SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. - **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007. - Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original. - Managua, 29 de abril del 2007. – Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 7946 – M. 2080918 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 1935 Tomo IV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

MARIA MILAGROS ALTAMIRANO URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. - **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007. - Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original. - Managua, 29 de abril del 2007. – Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 7945 – M. 2080940 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2168 Tomo V, Libro de

Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

GLENDY YANINA CANO PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. - **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007. - Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme el original. - Managua, 29 de abril del 2007. - Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 7947 - M. 2080967 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 1766 Tomo IV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

WENDY ODILIE URROZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. - **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007. - Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original. - Managua, 29 de abril del 2007. - Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 7948 - M. 2080916 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1762, Página 93, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JEFFER ANTONIO MELENDEZ RIVERA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil siete. - Es Conforme.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Managua, siete de mayo del 2007. - MBA. Ronald Torres Mercado., Directora de Registro.UNI

Reg. No. 7922 - M. 2088518 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1754, Página 137, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EDDY MANUEL BUCARDO, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil siete. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, nueve de mayo del 2007. - MBA. Ronald Torres Mercado., Directora de Registro.

Reg. No. 7949 - M. 2080950 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 376, Página 188, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

GRETHEL ASUNCION RIVAS BONILLA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil siete. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme. Managua, ocho de mayo del 2007. - MBA. Ronald Torres Mercado., Directora de Registro.

Reg. No. 7950 - M. 2080953 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1573, Página 07, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **Au:REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JUAN BAUTISTA OSEGUEDA ALTAMIRANO, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil siete. – Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme. Managua, cuatro de mayo del 2007. – MBA. Ronald Torres Mercado., Directora de Registro.

Reg. No. 7951 – M. 2080996 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1769 Página 96 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

HENRY RAMON CARCAMO RODRIGUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil siete. – Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme. Managua, ocho de mayo del 2007. – MBA. Ronald Torres Mercado., Directora de Registro.

Reg. No. 7952 – M. 2088502 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. X, Partida 265, Tomo 2006, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

DOUGLAS RAFAEL MARCENARO VANEGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 9 días del mes de agosto de 2006. - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 14 días de marzo de 2007. – Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 7956 – M. 2284290 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. VII, Partida 177, Tomo 5, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

KEYLA RAQUEL GARCIA ALTAMIRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 11 días del mes de agosto de 2005. - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado. El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 14 días de mayo de 2007. – Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 7957 – M. 1868593 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XIII, Partida 354, Tomo 6, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

MERCEDES PATRICIA CORRALES PINEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 5 días del mes de octubre de 2006. - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 27 días de octubre de 2006. – Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 7953 – M. 105962 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. VI, Partida 173, Tomo 5, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Derecho que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

YASMINA AUXILIADORA JIMENEZ LATINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Derecho, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de agosto de 2005. - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 21 días de mayo de 2007. – Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 7954 – M. 2080735 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL -

(Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. IV, Partida 099-04, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Derecho que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

TANIA DEL SOCORRO MENDOZA GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Derecho, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 11 días del mes de noviembre de 2004. - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, once de noviembre de dos mil cuatro. – Ricardo José Fonseca J., Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 7955 – M. 1137643 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. III, Partida 64, Tomo 2004, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Contaduría Pública y Finanzas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

ALLAN DAVID MEJIA GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Contaduría Pública y Finanzas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de octubre de 2004. - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 27 días de noviembre de 2006. – Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 7967 – M. 2088515– Valor C\$ 130.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), **Certifica** que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XIII de la Dirección de Registro Académico rola con el número 135 en el folio 135 la inscripción del Título que íntegramente dice: Número 135. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado” **“LA UNIVERSIDAD AMERICANA”**. Hay un logo de la UAM en dorado – **CONSIDERANDO QUE:**

RENE LUIS CASTRO RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República de Nicaragua. Por Tanto, le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil siete. Firma ilegible. Dr. Carlos Espinosa Pereira. Rector. Firma ilegible. Dra. Mayling Lau Gutiérrez. Secretaria General. Firma ilegible. Licenciado Eduardo García Montenegro. Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 135, Folio 135, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos. - Managua, Nicaragua, cuatro de mayo del año 2007. Firma ilegible. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de mayo del año dos mil siete. Hay una foto en la parte inferior izquierda. Firma ilegible. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena, Director de Registro Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de mayo del año dos mil siete. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena, Director de Registro Académico.

Reg. No. 7968 – M. 2080952– Valor C\$ 130.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), Certifica que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XIV de la Dirección de Registro Académico rola con el número 039 en el folio 039 la inscripción del Título que íntegramente dice: Número 039. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado” **“LA UNIVERSIDAD AMERICANA”**. Hay un logo de la UAM en dorado – **CONSIDERANDO QUE:**

DEVAKI MARGARITA ESTRADA CANTON, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República de Nicaragua. Por Tanto, le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil siete. Firma ilegible. Dr. Carlos Espinosa Pereira. Rector. Firma ilegible. Dra. Mayling Lau Gutiérrez. Secretaria General. Firma ilegible. Ing. Guillermo Jacoby. Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 039, Folio 039, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos. - Managua, Nicaragua, 04 de mayo del año 2007. Firma ilegible. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de mayo del año dos mil siete. Firma ilegible. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena, Director de Registro Académico. Hay una foto en la parte inferior derecha”.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de mayo del año dos mil siete. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena, Director de Registro Académico.

Reg. No. 7991 – M. 2088523 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 83, Partida 950, Tomo V del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente”**. **POR CUANTO:**

CARMEN DALILA AGUILERA VASQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. - El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara. - El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los siete días del mes de mayo del dos mil siete.- Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice- Rector Académico.

Reg. No. 7992 – M. 2088521 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El suscrito Vice–Rector Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 69, Partida 923, Tomo V del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente”** - **POR CUANTO:**

ANGELI BLANDON MEDINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. - El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara. - El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los siete días del mes de mayo del dos mil siete.- Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice- Rector Académico.

Reg. No. 7993 – M. 2088520 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El suscrito Vice–Rector Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 85, Partida 954, Tomo V del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente”** - **POR CUANTO:**

CRISTIAN VANESSA ESPINOZA PONCE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. - El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara. - El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los siete días del mes de mayo del dos mil siete.- Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice- Rector Académico.

Reg. No. 7994 – M. 2088579 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El suscrito Vice–Rector Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 73, Partida 931, Tomo V del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente”** - **POR CUANTO:**

ARLEN SOBEYDA BERMUDEZ PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. - El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara. - El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los siete días del mes de mayo del dos mil siete.- Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice- Rector Académico.

Reg. No. 7995 – M. 2088586 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El suscrito Vice–Rector Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 81, Partida 947, Tomo V del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente”** - **POR CUANTO:**

ONEYDA DEL CARMEN REYES TORREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. - El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara. - El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los siete días del mes de mayo del dos mil siete.- Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice- Rector Académico.

Reg. No. 7996 – M. 2088589 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 005, Tomo VIII, Partida 3616, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

TANIA MARIA SEVILLA SILES, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de marzo del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. - El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, Veintitrés de abril del dos mil siete.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 7997 – M. 2088556 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 0318, Tomo VI, Partida 2153, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

EDELBERTO MERCEDES MANZANARES GOMEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. - El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, treintiuno de octubre del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 7998 – M. 2135179 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 020, Tomo VIII, Partida 3672, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JAIRO JOSE CANELO LOAISIGA, natural de San José de los Remates, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de abril del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. - El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, dieciocho de mayo del dos mil siete.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 7999 – M. 2088550 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 1881, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

MICHAEL BOSCO CRUZ CISNEROS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007. - Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original.- Managua, 29 de abril del 2007.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 8001 – M. 2088525 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 1744, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

HELLEN MERARI GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007. - Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original.- Managua, 29 de abril del 2007.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 8000 – M. 2088528 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 1765, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

JESSI KAROLINA RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007. - Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original.- Managua, 29 de abril del 2007.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 8002 – M. 1368126 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2147, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

YAMILETH DE LOS ANGELES CASTILLO BLASS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007. - Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original.- Managua, 29 de abril del 2007.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 8003 – M. 2088530 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 203, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CAROLINA FRANCISCA ALVARADO CARCAMO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, R. Sampson. - El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 12 de diciembre de 2006. - Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 8004 – M. 2088572 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 349, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de

Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIA ANTONIETA RODRIGUEZ LARA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Tecnología de Alimentos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, R. Sampson. - El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 23 de febrero de 2007. - Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 8005 – M. 2088548 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 220, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JOHANA DEL SOCORRO CHAVEZ FONSECA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de febrero del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 1 de febrero de 2007.-Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 8006 – M. 2088569 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 223, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

VALESKA DEL PILAR CONTRERAS ROMAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 9 de febrero de 2007.-Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 8007 – M. 2088538 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 378, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ELBA ROSA REYES CALERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le

extiende el Título de **Licenciada en Enfermería Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de octubre de 2005.-Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 8009 – M. 2090450 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 184, Página 054, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad Relaciones Internacionales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

EVELING DEL CARMEN ESPINOZA CALERO, natural de Nueva Guinea, Departamento Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales y Comercio Exterior**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil seis. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Ingeniero Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Dr. Hernán Estrada Santamaría. Lic. Pastora Tenorio López, Directora Registro Académico Central.

Reg. No. 8010 – M. 2088559 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No.24, Página 80, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

CARLOS URIEL LUQUEZ, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil cinco. - Rector Fundador de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Decano de la Facultad, Lic. Kenia Quintanilla Dávila.- Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 8011 - M. 2088558 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Vice-Rectoría Regional de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto Regional de Matagalpa, certifica que en la Página 117, Tomo I del Libro de Registro y Certificación de Títulos Profesionales que emite la Escuela de **Ciencias de la Computación** que esta Vice-Rectoría tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. POR CUANTO:**

ARMANDO JOSE ESPINAL MEDINA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Informática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Matagalpa, a los 23 días del mes de diciembre del año 2002. El Rector General de la Universidad, Msc. Hamlet Danilo García Rojas.- El Secretario General, Lic. Omar Antonio Castro. El Director de Registro y Certificación Regional, Lic. Sabas Ernestina González V. Es conforme a nuestros Libros de Registros. Matagalpa, 27 días de enero del año 2003.- Margarita Mister Moreno Vice-Rectoría Regional.UENIC –Matagalpa.

Reg. No. 8012 – M. 1967937 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante número 206, página 206, Tomo I, el Título a nombre de:

MARIA NIDIA GAMEZ ALVAREZ, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua al Primer día del mes de Octubre del año dos mil seis. Presidente Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo S. Rector: Dr. Gonzalo José Espinoza Gaitán. Secretario General: MBA. Dagoberto Mejía Flores. Director de Registro MBA. Hector Antonio Lacayo.

Managua, 01 de Octubre del 2006. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. No. 8013 – M. 2088561 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos, Tomo I de la dirección de Registro Académico rola con el Número 28, Página 28, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Hay una foto en la parte superior izquierda. El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua. Hay un logo de la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado. Considerando que:

OCTAVIO JOSE GAMEZ ALVAREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos de la Maestría establecidos por esta Universidad, y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Master en Administración de Empresas (MBA)**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los tres días del mes de diciembre del año dos mil cinco. Firma Ilegible Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez, Presidente Fundador. Firma Ilegible, Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán, Rector. Firma Ilegible, MBA. Héctor Antonio Lacayo, Secretario General. Hay un sello seco de la rectoría impregnado en una estampa dorada, hay un logo de la UNICIT a colores. Registrado con el Número 28, Página 28, Tomo I del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 03 de diciembre del año 2005. Firma Ilegible, MBA. Dagoberto Mejía Flores, Director de Registro”.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de diciembre del año dos mil cinco. Firma ilegible MBA. Dagoberto Mejía Flores, Director de Registro. MBA. Dagoberto Mejía Flores, Director de Registro.

Reg. No. 8014 – M. 1126227 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 079, Página 040, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

SANDRA ISABEL QUINTANILLA ESTRADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil siete. - Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. - Decano de la Facultad, Elmer Guillen Corrales. - Secretario General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho de mayo del año dos mil siete. - Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No.8015 – M. 2088596 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 379, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

HUGO ALEJANDRO SAENZ FONSECA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua a los treinta días del mes de marzo del dos mil seis. - Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No.8016 – M. 2088537 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0551, Partida No. 9695, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**. **POR CUANTO:**

BLANCA ROSA SOBALVARRO MUÑOZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Sociología con mención en Sociología Rural**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. - El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, s.j - El Decano de la Facultad, Julio César Soza González, S.J.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinte de abril del año dos mil siete.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 8017 – M. 2088580 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 17, Folio 001, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Administración de Empresas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE. POR CUANTO:**

ROBERTO JOSE SANCHEZ SABALLOS, Natural de La Concepción, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de enero del año 2007. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza.– La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González.– El Decano de la Facultad, Lic. Juan Carlos Morales. – Lic. Sonia Castillo, Directora Registro Académico Central.

Reg. No. 8018 – M. 2088566 – Valor C\$ 130.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad Tecnológica Nicaragüense, certifica que a la Página Ocho, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Administrativas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Tecnológica Nicaragüense. - POR CUANTO:**

HILTON ANTONIO LARA ESTRADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Horacio Bermúdez Cuadra.- El Secretario General, Rosario Sotelo Contreras. - El Decano, Alejandro Quintana Najera.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintidós de febrero del año dos mil siete.- Director (a).

Reg. No. 8008 – M. 2088543 – Valor C\$ 130.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **MAESTRIA EN MULTIMEDIA EDUCATIVA**, presentada por **MARTHA DEL SOCORRO TALENO OPORTA**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad de Barcelona, España, el 28 de diciembre de 2004, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número veinte, del veinticinco de agosto del año dos mil seis, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **MAESTRIA EN MULTIMEDIA EDUCATIVA de MARTHA DEL SOCORRO TALENO OPORTA**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Dirección de Postgrado y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil seis.- Nivea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **MAESTRIA EN MULTIMEDIA EDUCATIVA de MARTHA DEL SOCORRO TALENO OPORTA**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, inscripción No. 345, Folios 376, 377, Tomo III. Managua, 4 de diciembre del 2006.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil seis.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 08064 - M. 2028659 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 195, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JUAN FRANCISCO SANDINO ARGUELLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de agosto del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 08065 - M. 2088630 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 312, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

YAMILETH GARCIA ACUÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Ambientales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de junio del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 21 de junio de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 08066 - M. 2088672 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 467, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

FATIMA ANTONIA OPORTA URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de marzo de 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 08067 - M. 2088669 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 84, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ESMELIN ADOLFO BARRIOS RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Anestesia y Reanimación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de abril de 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 08068 - M. 2244351 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 605, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JAMILETH DE LOS SANTOS AMADOR REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de abril de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 08069 - M. 2088687 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 183, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LUZ MARINA AMPIE ACEVEDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniería Electrónica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de abril del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 08070 - M. 2088610 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 92, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LEONARDO MARTIN GUEVARA PALACIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de abril del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 08072 - M. 2088619 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 88, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

EDDICCIA MARIA REYES FUENTES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 12 de abril del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 08073 - M. 2088613 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 82, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

SALESKA VERONICA RODRIGUEZ PONCE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de marzo del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 08074 - M. 2088603 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 412, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título

que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

MILDRED DE MARIA CAMPOS HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de agosto del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 08071 - M. 2088655 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 88, Tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

LA DOCTORA MARIA LILLIEMT PALMA AGUILAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Cirugía Plástica y Reconstructiva**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de mayo del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 21 de mayo del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 08075 - M. 2088643 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 1724, Tomo IV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**.- **POR CUANTO:**

RAMONERNESTO ORTIZ TELLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua, 29 de abril del 2007.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 08077 - M. 2088640 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 1945, Tomo IV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**.- **POR CUANTO:**

RODOLFO JOSE GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua, 29 de abril del 2007.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 08078 - M. 2088650 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 1717, Tomo IV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**.- **POR CUANTO:**

MARJORIE STEFANIA SIRIAS ALVAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua, 29 de abril del 2007.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 08080 - M. 2088678 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2108, Tomo V, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**.- **POR CUANTO:**

FLOR DE MARIA GUTIERREZ SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua, 29 de abril del 2007.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 08076 - M. 2088642 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2071, Tomo V, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**.- **POR CUANTO:**

FATIMA PATRICIA SALAZAR CARIAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua, 29 de abril del 2007.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 08079 - M. 2088607 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 1854, Tomo IV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

OSCAR ENRIQUE MENDEZ RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua, 29 de abril del 2007.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 08083 - M. 2088646 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1378, Página 318, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DANYS ALBERTO AGUILAR, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, quince de agosto del 2005.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano Larios, Directora de Registro UNI

Reg. No. 08084 - M. 2088638 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 508, Página 255, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ingeniería Química** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MAXWELL ENRIQUE ALTAMIRANO RAMOS, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ingeniería Química**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En

virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Luz Violeta Molina Gómez.

Es conforme. Managua, veintiséis de febrero del 2007.- MBA. Ronald Tórrez Mercado, Director de Registro.

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 8686 - M. 2099987 - Valor C\$ 170.00

CITACIONES

De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta de la Escritura de Constitución Social y en artículo 4 inciso b) de los Estatutos de la sociedad "Desarrollo Agrícola, Sociedad Anónima", por este medio se cita a los accionistas de la sociedad "Desarrollo Agrícola e Inmobiliario, Sociedad Anónima" (DAISA), para Asamblea General Extraordinaria de Accionista que se llevará a efecto el día **dieciocho de Julio del 2007, a las once la mañana**, en la siguiente dirección: Detrás de la Policlínica Nicaragüense, Casa No. 8486 (De los Pipitos media cuadra arriba) en esta ciudad de Managua, Nicaragua.

La agenda a tratar es la siguiente:

1. Elección de Junta Directiva.
2. Elección de Vigilante.

Managua, 18 de Junio del 2007.- Willy Rivas Ycaza, Presidente.

2-2

FE DE ERRATAS

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reg. No. 8697 - M. 2099614 - Valor C\$ 45.00

En la Resolución No. 046-2007 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a favor de la Empresa **AGENCIA ADUANERA INDEPENDENCIA SOCIEDAD ANONIMA**, en la parte Resolutiva numeral cuatro dice: **AGENCIA ADUANERA INDEPENDIENTE SOCIEDAD ANONIMA**, debiendo decir: **AGENCIA ADUANERA INDEPENDENCIA SOCIEDAD ANONIMA**.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del año dos mil siete. Iván Acosta Montalván, Secretario General.

CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO

En gaceta No. 85 de fecha 8-05-07, se publicó el Reg. No. 5017, Contador Público Autorizado, por error de omisión en el ACUERDA TERCERO

Donde se lee: LUIS PASTRANA DESAYES
Deberá leerse: **LUIS ENRIQUE PASTRANA DESAYES**.

MARCA DE SERVICIO

En gaceta No. 111, de fecha 12-06-07, se publicó el Reg. No. 6810, Marca de Servicio, por error de transcripción

Donde se lee: STANFOR
Deberá leerse: **STANFORD**